AÑO CCII. — NÚM. 243. LUNES 31 DE AGOSTO DE 1863. 16 CUARTOS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs. / Por tres meses..... 60 / Por seis meses..... 120 / Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30 / Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72 / Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y SS. AA. RR. continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY ha entrado en convalecencia.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Cosío, Gobernador de la provincia de Leon.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
MARQUÉS DE MIRAFLORES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El General Gobernador de Melilla al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Melilla 28 de Agosto de 1863.—En la tarde de ayer los moros nos atacaron traidoramente, sin haber mediado motivo alguno. Hemos tenido un Oficial levemente herido y otro contuso, tres individuos de tropa muertos, 12 heridos y contusos, dos de ellos de gravedad. La pérdida del enemigo ha sido mucha. Han quedado en nuestro poder 94 moros. Las tropas se han conducido con gran bizarría. Por el correo daré á V. E. parte detallado.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infantería.

22 Agosto 1863. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Federico Lopez y Cadórniga.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general.—Aprobando el destino á comision activa del Coronel D. Francisco Patiño.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Eduardo Navarro y Mavilli.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Miguel Gonzalez Zurbano.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Francisco Fernandez

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Pascual Bonanza y Soler.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Celedonio Alcalde.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Cláudio Maranges.

Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel D. Julian Udaeta.

Al mismo.—Id. la licencia concedida al Teniente Don Raimundo Rodriguez y Navarro.

Al de Puerto-Rico.—Negando abono de tiempo al Comandante D. Francisco Romero y García.

Al Director de Infantería.—Concediendo empleo de Subteniente para Ultramar al Cadete D. Basilio Castañeda.

Al Cajero de Ultramar.—Id. que perciba sus haberes por la caja de Ultramar el Conserje de Administracion D. Felipe Morante y Oliva.

Al Capitan general de Andalucía.—Aprobando el que espere en la Península su licencia absoluta el Teniente D. Manuel Gomez Anguita.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo residencia en la Península al Coronel retirado en Ultramar D. Mariano Ulloa.

Retirados.

Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo retiro al Comandante D. José Vázquez é Ilardi.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Pablo Romero y Martinez.

Al mismo.—Id. id. al sargento segundo Emilio Leon Doblas.

Al de Artillería.—Id. id. al músico Ramon Bueno y Mateo.

Al de Sanidad militar.—Id. id. al Médico mayor D. José Ferrer y Font.

Al Inspector de Carabineros.—Id. id. al carabinero Vicente Martinez Nillo.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. relief para volver al goce de pension al cabo primero Julian Navarro Carrascosa.

Al mismo.—Id. id. al soldado Juan Moreno y Mediavilla.

Al de Granada.—Id. id. al marinero Diego Garrido y Rodriguez.

Monte-pio.

Id. id. Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante D. Rafael Buchon y Alegre.

Al mismo.—Id. id. al id. graduado D. Mariano Aldama.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Francisco Parera y Paladea.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Santiago Montero y Alvarez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Castels y Guitart.

Al mismo.—Id. id. al Mayor de Administracion D. Manuel Muñoz y Martinez.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Joaquin Berrueta y Alvarez.

Al mismo.—Id. id. al primer Ayudante de Sanidad D. Bartolomé Alemany y Melis.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pension á Francisco Gomez Gil.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando las dos pagas de tocas á Doña Josefa Fernandez y Caballero.

Estados Mayores.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo al Teniente D. José Rubio de la Llave fijar su residencia en esta corte.

Al Director de Estado Mayor.—Concediendo próroga de licencia al Comandante D. Jacobo Zamorano y Romero.

Infantería.

24 id. Al Director general.—Concediendo rehabilitacion en su empleo al Teniente D. Antonio Nuñez y Alvarez.

Al mismo.—Nombrando Ayudante al Teniente D. Segundo Alonso y Jimenez.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad al Capitan Don Eustaquio Arranz de la Fuente.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Destinando al ejército de Cuba al segundo Profesor veterinario D. Juan de la Cierva y García.

Al mismo.—Concediendo el empleo de segundo Profesor veterinario á D. Ricardo Llorente y Garces.

Artillería.

Id. id. Al Capitan general de Santo Domingo.—Nombrando Teniente al Subteniente D. José Muñoz.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Oficial segundo D. Valentin Terrers y Gonzalez.

Sanidad militar.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el regreso á la Península del primer Médico D. José de Benjumeda.

Infantería.

26 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Ricardo Arellano y Abecia.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Gallego y Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Juan Puchol y Carbonell.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península al Capitan D. Miguel Carbonell y Romero.

Al mismo.—Disponiendo el cambio de destinos de varios primeros Comandantes, y concediendo igual empleo á los segundos D. Francisco Almonacid y Mora, Don Juan Tolosa y D. Felipe Lopez.

Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo al primer Comandante de reemplazo D. Lorenzo Fernandez y Mendoza trasladar su residencia á Almendralejos.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Márcos Perez y Conde.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general.—Concediendo abono de sueldos al Teniente D. Rómulo Lara y Rodriguez.

Al mismo.—Id. retiro al Capitan D. Ramon Sanchez Picon.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad al Teniente D. Manuel Modesto y Expósito.

Al de Santo Domingo.—Concediendo opcion á los ascensos que por Cuba le correspondan al Teniente Coronel D. José Aranguren.

Sanidad militar.

Id. id. Al Capitan general de Extremadura.—Concediendo honores de Médico de Sanidad á D. Ildefonso Diaz.

Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la cruz de San Hermenegildo á D. Fernando Pámanes y Sanchez.

Al Director de Infantería.—Id. id. á D. Constantino Puga y Miranda

Al mismo.—Id. id. á D. Prudencio Pelaez y García.

Al mismo.—Id. id. á D. Santos Pons y Cortés.

Al mismo.—Id. id. á D. Cayetano Chicote y Ramos.

Al mismo.—Id. id. á D. José García Ramirez.

Al mismo.—Id. id. á D. Leoncio Martorel y Pozo.

Al mismo.—Id. id. á D. Serafin Lopez de Aranda.

Al mismo.—Id. id. á D. Federico García y Romero.

Al mismo.—Id. id. á D. Antonio Sanchez Toledo.

Al mismo.—Id. id. á D. Antonio Oliván y Narvaez.

Al de Estado Mayor.—Id. id á D. Juan Ramos y Perez.

Al de la Guardia civil.—Id. id. á D. Joaquin Martinez Morilla.

Al Inspector de Carabineros.—Id. id. á D. Antonio Calahorra y Gonzalez.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. id. á Don Alejandro Carpintier y Condamy.

Al de Cataluña.—Id. id. á D. Juan Pujol y Pujol.

Al de Cuba.—Id. id. á D. Francisco Batista y Monroy.

Al Director de Infantería.—Id. id. á D. José Arévalo.

Al Capitan general de Cataluña.—Id. id. la placa de idem á D. José Jimenez del Corral.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo relief en la pension de una cruz al cabo segundo Francisco Muñoz Lalú.

Al de Galicia.—Id. id. al soldado Francisco Ferreiro Figuerredo.

Al de Aragon.—Id. id. al id. Santiago Anes y Francés.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al id. Joaquin Hernandez y Fernandez.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando pension á D. Juan Valentin Frias y Perez Morales.

Al mismo.—Id. id. á José Gorriz y Bertolin.

Al mismo.—Id. id. á Francisco Montero y Perez.

Al mismo.—Id. id. á José de la Peña y Marañon.

Al Capitan general de Valencia.—Id. id. á Tomás Perez y Pascual.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. á Lorenzo Santiago y Escudero.

Al de Galicia.—Id. id. á Estéban Vazquez y Lorenzo.

Al mismo.—Id. id. á Jacobo Camaño y Fernandez.

Infantería.

27 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Emilio Ferrer y Sarasa.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Cárlos Portal y Diaz.

Al mismo.—Nombrando Subdirector de la Escuela de Tiro establecida en el Pardo al Coronel D. Frutos Saavedra Meneses.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso á Jacinto Rosich y Pablo Jener para explotar una cantera en la segunda zona polémica del castillo de Monjuich.

Al de Cuba.—Negando al Subteniente de infantería D. Ramon Gonzalez Tablas permiso para presentarse á exámenes de la Academia de Ingenieros.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. Enrique Puigmoltó y Mayans.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pension á Fernando Blanco y Dominguez.

Al mismo.—Id. á Ramon Narros y Pellon.

Al mismo.—Id. á Benito Lopez Fuenteseca.

Al mismo.—Id. á Gregorio Buezo y Serrano.

Al mismo.—Id. á Josefa Villanueva y Carrasco.

Al mismo.—Id. á José Castillo y Perez.

Al mismo.—Id. á María de Salas Moreno.

Al mismo.—Id. á Matías García y Marinas.

Al mismo.—Id. á Josefa de la Iglesia.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial publicada en la GACETA *núm.* 228 *de 16 del corriente.*

Depositado en el Banco de España.

	Rs. vn.
D. Agustin Asenjo, Visitador de Estancadas.	48
D. Mariano Pastor, Administrador Jefe de las salinas del Naval.	96
D. Simon Calleja, Interventor de id.	64
D. Nemesio Ortiz Villajos, Administrador de salinas de Peralta.	64
Interventor.	40
D. Cárlos Pic, Administrador de Estancadas de Ayerbe.	32
D. Vicente Altenisa, id. de Barbastro	40
D. Manuel Laserra, id. de Benabarre.	40
D. José Lacadena, id. de Berdun.	32
D. Manuel Gabin, id. de Biescas.	32
D. José Broto, id. de Boltaña.	32
D. Vicente Gambon, id. de Campo.	32
D. Miguel Casas, id. de Fraga.	32
D. Mariano Beribens, id. de Jaca.	32
D. Francisco Espluga, id. de Monzon.	32
D. Calixto Labad, id. de Sariñena	32
D. Francisco Subias, id. de Tamarite.	32
D. Antonio Mata, Fiel del alfolí de la capital.	32
ADUANAS.	
D. Vicente Perez Santa María, Administrador de Canfranc.	96
D. Ramon Suarez Radillo, Vista de id.	64
D. Marcelino Riero, Oficial de id.	48
D. Pedro Suarez Breton, Marchamador.	40
D. Valentin Esquerra, Administrador de Benasque	48
D. Matías Nolivos, Contador de id.	40
D. Rafaél Pelaez Espina, Marchamador de idem	32
D. Juan Blasco y Val, Administrador de Sallent.	40
D. José Fortun, Contador de id.	32
D. José Espanol, Administrador de Phen.	40
D. Enrique Gila, Contador de id.	32
D. Melchor Sanz, Administrador de Torlá.	40
D. Antonio Simon, Fiel de Hecho.	32
D. Gregorio Lara, Administrador de Bielsa.	40
D. Joaquin Baquer y Baquer, Contador de idem	32
CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA.	
D. Manuel del Alcázar, Contador.	128
D. José Blasco, Oficial.	80
D. Francisco Jano, id.	64
D. Juan de Mata Alonso, id.	48
D. Calixto Bazan, Archivero.	40
TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA.	
D. Manuel Villanova y Martinez, Tesorero.	128
D. José Campoy y Gonzalez, Oficial.	64
D. Jacobo María Perez, id.	48
D. Felipe Baron, Cajero de id	64
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	
D. Felipe Pacheco, Administrador.	112
D. Antonio Castarlenas, Comisionado de ventas.	70
D. Lorenzo Alyora, Oficial.	64
D. Antonio Zabay, id.	48
D. Manuel Merlano, id.	40
D. Melchor de Seco, id.	40
D. Valentin Guerrero, id.	40
D. Joaquin Goitia, id.	32
EMPLEADOS DE CORREOS.	
D. Cándido Redondo Moyaño, Administrador.	96
D. Francisco Luis Echaluce, Oficial.	64
D. Lino Martinez, id.	48
D. José García y Mallen, meritorio.	28
D. Márcos Tosat, Ayudante.	28
D. José Peña y García, Administrador de la estafeta de Barbastro.	48
D. Manuel Artal, Oficial de id.	32
D. Manuel Laplana, mozo.	20
D. Agustin Esponera, Administrador de la de Jaca.	40
D. Felipe Oliver, Oficial de id.	32
D. Justo Esches Cajal, mozo de id.	20
D. Estéban Abad, Administrador de la de Benabarre.	24
D. Mariano Anglada, id. de la de Benasque.	24
D. Santiago Lafuerza, id. de la de Boltaña.	24
D. Juan Crisóstomo Isac, id. de Fraga.	28
D. Jorge Sazatornil, id. de Graus.	24
D. Francisco Cabrera, id. de Monzon.	24
D. Nicasio Miranda, id. de la de Sariñena.	24
D. Lázaro Baclac, id. de la de Tamarite.	24
ESCUELA NORMAL.	
D. Julian Ochoa, Director.	62
D. Mariano Pellicer, segundo Maestro.	43
D. Juan Francisco Badia, Regente.	40
D. Juan Coronas, Auxiliar.	33
D. José Blasco, Eclesiástico.	10
D. Pascual Tosat, Conserge.	12
	7.626
Total.	9.908
Suscrito anteriormente.	1.009.626,26
Suma.	1.019.534,26

Junta general de Beneficencia del Reino.

ESTADO *del alta y baja que han tenido los acogidos en los establecimientos que dependen de la misma en el mes de Julio próximo pasado, con expresion de las cantidades que se han recibido y distribuido durante el expresado mes.*

HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN, DESTINADO Á HOMBRES INCURABLES.

Existentes en fin de Junio.		229
Admitidos en Julio.		11
Total.		240
Han fallecido.	4	
Han salido con alta voluntaria y con licencia temporal.	11	
		15
Existentes.		225

HOSPITAL DE JESÚS NAZARENO PARA MUJERES IMPEDIDAS É INCURABLES.

Existentes en fin de Junio.		217
Admitidas en Julio.		7
Total.		224
Han fallecido.	8	
Han salido con licencia para baños.	10	
		18
Existentes.		206

CASA DE DEMENTES DE SANTA ISABEL EN LEGANÉS.

Existentes en fin de Junio.		180
Admitidos en Julio.		8
Total.		188
Ha fallecido.	1	
Han salido con alta voluntaria.	3	
		4
Existentes.		184

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Existentes en fin de Junio.		276
Admitidos en Julio.		390
Total.		666
Han fallecido.	49	
Han salido curados y con altas voluntarias	367	
		416
Existentes.		250

REAL COLEGIO-REFUGIO DE VALENCIA.

Existentes en fin de Junio.		18
Admitidos en Julio.		»
Total.		18
Han fallecido.	»	
Han salido.	»	
		»
Existentes.		18

HOSPITAL DEL REY EN TOLEDO PARA DECRÉPITOS, IMPEDIDOS Y CIEGOS DE AMBOS SEXOS.

Existentes en fin de Junio.		99
Admitidos en Julio.		3
Total.		102
Han fallecido.	4	
Ha salido con licencia temporal.	1	
		5
Existentes.		97

CANTIDADES RECAUDADAS.	Reales vellon.
Existencia en fin de Junio.	409 063,70
De la Tesorería Central para los establecimientos de la Junta, con inclusion de la pensada de Junio de la pension de Jesús Nazareno.	178.582
De la Caja general de Depósitos por intereses del segundo trimestre de este año de cantidades impuestas en cuenta corriente.	1.575,53
Total rs. vn.	589.221,23

CANTIDADES DISTRIBUIDAS.	
Entregado al hospital de Nuestra Señora del Cármen.	12.784,66
Idem al de Jesús Nazareno.	30.989,96
Idem á la casa de dementes de Santa Isabel de Leganes.	16.026,16
Idem al hospital de la Princesa.	48.166,17
Idem al Real Colegio-Refugio de Valencia.	4.353
Idem al Colegio de Desamparadas, á cargo en Madrid de la Sra. Vizcondesa de Jorvalán.	4.170
Total rs. vn.	116.489,95

RESÚMEN.	
Importa lo recibido.	589.221,23
Idem lo distribuido.	116.489,95
Existencia en fin de Julio.	472.731,28

Madrid 20 de Agosto de 1863.=El Secretario-Contador interino, Diego de Flores.=P. S. del Depositario, José Aguilar y Malats.=V.° B.°=El Vicepresidente, Miguel Sanz.

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la Junta de la Deuda pública por indemnizacion de daños causados en la guerra civil, que con arreglo á la ley de 1.° de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real órden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la misma, y han sido incluidas en certificaciones de liquidacion del mes de Julio último.

INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas. — Rs. cénts.	Fechas desde que devengan intereses.
PROVINCIA DE VIZCAYA.		
Bilbao.		
D. Casimiro de Aviz.	10.002	1.° Julio 1851.
Expedientes liquidados por la Junta de la Deuda pública.		
PROVINCIA DE ZARAGOZA.		
Morata de Giloca.		
D. Manuel Leon y Torán, cesionario de D. Martin Cabrera.	11.686,40	1.° Enero 1851.
El mismo, cesionario de D. Joaquin Costa.	1.920	1.° Julio 1863.
El mismo, cesionario de D. Tomás García.	2.083,20	Idem id. id.
Total rs. vn.	34.691,60	

Madrid 28 de Agosto de 1863.=El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V.° B.°=El Presidente, P. S., Alvarez Quiñones.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas estancadas.

Por Real órden de 3 del corriente mes de Agosto ha tenido á bien S. M. (Q. D. G.) aprobar el siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de dos casetas en el monte de esta Fábrica de Roquetas y puntos denominados Pozo-Callejon y el Puntal.

1.ª Las casetas á que se refiere el presente pliego tendrán de longitud ocho varas castellanas, cuatro de elevacion y otras cuatro de ancho.

2.ª Las casetas serán de piedra, el material que se emplee para el asiento de esa misma piedra, barro amasado: se exceptúan los cimientos, últimas hiladas donde descansan los maderos y el marco que forma el cuadro de la puerta, que será de mezcla.

3.ª La liga de la cal con la arena ha de ser precisamente una esquerta de la primera y dos de la segunda, sin que pueda evadirse el contratista del cumplimiento de esta condicion, así como la de hacer uso de la cal cuando esté bien apagada y amasada. Para esto y la debida vigilancia en dicho servicio nombrará la Administracion un empleado que la represente.

4.ª Las cuatro paredes de cada caseta han de tener un espesor ó grueso de media vara. La parte exterior se repellará con mezcla, y lo mismo por dentro. Las cuatro esquinas de la caseta serán de piedra y mezcla desde los cimientos al terrado en una anchura de tres cuartas por cada frente.

5.ª El techo lo compondrán 12 tabicones aserrados por la mitad para que salgan 24 maderos ó alfarjías, y serán desechados los que sean muy nudosos ó tengan faltas ostensibles á juicio del maestro carpintero que se nombre por la Administracion como perito.

6.ª No se permitirá al contratista coloque ménos de 24 maderos ó sean 12 tabicones, de modo que resulten á tres maderos en cada vara.

7.ª En las paredes ha de apoyar el madero lo ménos una cuarta en cada extremo. Un tabicon entero de ocho varas y media de longitud, colocado de canto por debajo donde apoyen las alfarjías, sirve de quita-cimbra.

8.ª El declive de las maderas ha de ser de una cuarta.

9.ª Sobre la madera se colocará un zarzo de cañas, como es costumbre en Roquetas, en las casas que se construyen. Dichas cañas serán buenas para que no se desechen por la Administracion.

10. El terrado será de mezcla bruñida, con tres pequeñas canales para el desagüe. El piso de mezcla bruñida que se menciona ha de tener lo ménos pulgada y media de espesor.

11. La caseta tendrá una puerta con su llave, siendo aquella de seis piés de elevacion por tres de anchura. La puerta ha de tener dos manos de pintura, y la madera el grueso que tiene medio tabicon.

12. En cada frente habrá una aspillera que tenga un cierre de madera por dentro y declives en la pared, ensanchando de dentro á fuera en forma de tronera.

13. Tambien ha de construirse una chimenea y un vasar. Frente á la chimenea se hará un poyo del ancho de la habitacion ó sean cuatro varas y dos de longitud, tomado con yeso para que sirva á los guardas en su descanso y poner en él sus camas.

14. El piso á nivel y empedrado.

15. Se saca á pública subasta la construccion de dichas casetas por la cantidad de 2.000 rs. cada una, y no se admite proposicion que exceda de dicho tipo.

16. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Administracion principal de las salinas de Roquetas desde el dia en que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia y GACETA del Gobierno hasta que termine la subasta.

17. La subasta tendrá lugar en la Administracion principal de las salinas de Roquetas, ante el Jefe de ellas y demás empleados de Real nombramiento, asistiendo los que no lo sean y estén francos de servicio, el dia 11 de Setiembre próximo.

18. El dia de la subasta se recibirán desde las doce á doce y media de la mañana por el Administrador de las Salinas los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion, rubricándose por los interesados, siempre á presencia de cuantos empleados haya en el establecimiento.

19. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar préviamente cada licitador certificacion de la Caja de Depósitos de la provincia, expresiva de haber entregado en la misma 400 rs. ó sus equivalentes á los establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto. Dadas las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos. Las proposiciones que estos contengan se extenderán con sujecion al modelo que aparece al final.

20. Acto continuo se procederá á la apertura de pliegos por el órden de su presentacion, y cada uno de ellos se leerá en alta voz, tomándose nota de su contenido para saber cuál es la proposicion más ventajosa que aquellos contengan. Si entre las proposiciones más ventajosas hubiese dos ó más iguales en precio, se abrirá en el acto nueva licitacion entre los que las hubiesen presentado por pliegos tambien cerrados, adjudicándose el remate al mejor postor. En el caso de no dar resultado la licitacion abierta entre los autores de proposiciones iguales, será preferida la que de estas se hubiese presentado primero. El rematante debe en tal concepto firmar el acta, obligándose al cumplimiento del contrato luego que recaiga la superior aprobacion.

21. Para que esta pueda tener lugar, se remitirá á la Direccion general de Rentas estancadas el expediente original, quedando en poder del Presidente el acta de la subasta, además del documento de depósito del que resulte rematante; una copia literal y autorizada del acta, que firmará tambien el mismo, devolviéndose en seguida á los demás postores sus respectivos documentos de depósito. Los gastos de otorgamiento de escritura y demás serán de cuenta del rematante.

22. El pago de la cantidad total que ha de percibir el contratista será en dos veces; la primera cuando esté la enmaderacion concluida y bruñido el suelo de mezcla del terrado, como anteriormente se ha expuesto, y concluidas la puerta y cierre de las troneras; la otra mitad al hacerse entrega la Administracion, quedándose esta el correspondiente recibo de las cantidades que entregue.

23. El contratista empezará la obra á los 10 dias de haber sido comunicada la definitiva adjudicacion del remate, y las continuará sin interrupcion.

24. Si por cualquiera causa el rematante dejase de cumplir alguna de las condiciones del presente pliego, será responsable con su fianza, procediéndose por la via de apremio administrativamente, segun lo estipulado en el art. 11 de la ley de Contabilidad, ejecutándose el embargo y venta de bienes si aquella no alcanzase, con arreglo á lo prevenido en el art. 19 de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852. El contratista renunciará los fueros y privilegios particulares que disfrute.

25. El interesado á cuyo favor quede la subasta depositará la fianza designada, otorgando la correspondiente escritura de obligacion dentro del tercer dia siguiente á aquel en que se le comunique la definitiva adjudicacion del remate, en el cual se comprometerá á cumplir las presentes condiciones y á responder de cualquira falta de lo estipulado, á tenor de lo prescrito en el art. 2.° de la mencionada instruccion.

26. Si el rematante no llenase los expresados requisitos dentro del plazo designado, se tendrá por rescindido el contrato y se sacará otra vez á pública licitacion á perjuicio suyo. Los efectos que se seguirán son:

1.° Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia de uno á otro.

2.° Para cubrir estas responsabilidades, se le retendrá siempre la garantía de la subasta. No presentándose proposicion admisible para el segundo remate, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante, y se ejecutará en la propia forma si la urgencia del servicio no permite la celebracion de nuevo remate.

27. El que resulte contratista afianzará la ejecucion del servicio de que se trata con la mitad metálica en que le haya sido adjudicada, ó su equivalencia en títulos de la Deuda consolidada ó diferida al precio que tenga en la Bolsa de Madrid el dia de la subasta, cuya cantidad quedará depositada en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Almería como sucursal de la Caja de Depósitos, y no podrá disponer de ella el contratista hasta

que por el Administrador se acuerde su devolucion, que será inmediatamente que se acabe la obra, y reconocida, sea admisible, por haberse ajustado al presente pliego de condiciones en su ejecucion.

Salinas de Roquetas 7 de Abril de 1863.=El Administrador principal, Salvador Damato.

Modelo de proposicion que se cita en la condicion 19.

D. ...., vecino de......., enterado del anuncio inserto en la GACETA del Gobierno, núm....... y en el *Boletin oficial* de la provincia, núm .... y fecha......., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir y tomar en subasta la construccion de la caseta en el sitio d l Puntal (ó la del Pozo Callejon ó ámbas á la vez), se compromete á cumplir con todo lo prescrito en las mismas por la cantidad de....... cada caseta.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, sirviendo de gobierno que la subasta á que se refiere el preinserto pliego habrá de tener lugar el dia 11 de Setiembre próximo en la Administracion principal de la Salina de Roquetas, provincia de Almería.

Madrid 26 de Agosto de 1863.=José María de Ossorno.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Orihuela y Torrevieja.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Orihuela á Torrevieja la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Alicante.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Alicante.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y *Boletin oficial* de la provincia de Alicante y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Orihuela y Torrevieja, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 22 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.300 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 600 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. Á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Orihuela á Torrevieja y vice versa por el precio de....... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 26 de Agosto de 1863.=El Director general de Correos, Mário de la Escosura.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Novelda y Albatera.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Novelda á Albatera la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Alicante.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Alicante.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y *Boletin oficial* de la provincia de Alicante y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Novelda y Albatera, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 22 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 600 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. Á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Novelda á Albatera y vice versa por el precio de......... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 26 de Agosto de 1863.=El Director general de Correos, Mário de la Escosura.

Direccion general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 32 premios mayores de los 500 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS. Ps. fs.	ADMINISTRACIONES.
1.416	100.000	Bilbao.
6.319	50.000	Valladolid.
175	2.000	Granada.
4.354	2.000	Murcia.
3.812	2.000	Zaragoza.
4.891	2.000	Idem.
1.012	2.000	Peralta.
8.431	2.000	Granada.
5.817	2.000	Bilbao.
2.562	2.000	Madrid.
3.116	2.000	Idem.
8.404	2.000	Idem.
6.656	2.000	Badajoz.
111	2.000	Algeciras.
675	2.000	Belalcázar.
9.723	2.000	Jerez de la Frontera.
5.926	2.000	Bilbao.
7.938	1.000	Badajoz.
655	1.000	Valladolid.
9.050	1.000	Sigüenza.
7.829	1.000	Santander.
7.217	1.000	Sevilla.
2.521	1.000	Barcelona.
7.411	1.000	Sevilla.
9.372	1.000	Idem.
238	1.000	Badajoz.
792	1.000	Madrid.
4.033	1.000	Búrgos.
7.890	1.000	Idem.
6.592	1.000	Sevilla.
8.135	1.000	Cartagena.
4.319	1.000	Valencia.

En los sorteos celebrados en este dia, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 19 de Febrero de 1862, para la adjudicacion del premio de 2.500 rs. concedido á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas, y con los cinco de 500 cada uno asignados á las doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Lucía Mateos, hija de D. Manuel, Miliciano nacional de Montoro, muerto en el campo del honor.

Doncellas.

Josefa Asenjo y Lopez de Cárlos, Hospicio.
Laura Fernandez y Rodriguez de José, id.
Rosa Rodriguez de Millan, Colegio de la Paz.
Benita Fernandez y Sanchez de José, Hospicio.
Francisca Muñoz y García de Lucio, id.

Madrid 30 de Agosto de 1863.=J. C. Goytia.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 12 de Setiembre de 1863.

Constará de 15.000 billetes al precio de 400 rs., distribuyéndose 225.000 ps. en 860 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.		PESOS FUERTES.
1	de.....................	70.000
1	de.....................	30.000
1	de.....................	15.000
2	de 5.000	10.000
10	de 1.000	10.000
10	de 500	5.000
10	de 250	2.500
825	de 100	82.500
860		225.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expenderán á 40 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo, se verificará otro en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.=El Director general, J. C. Goytia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca nuevamente á pública subasta la recomposicion de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

El remate se verificará en las Casas Consistoriales, por medio de pliegos cerrados, á la una de la tarde del dia 9 de Setiembre próximo.

Para tomar parte en la licitacion deberá justificarse haber consignado en la Depositaría del Excmo. Ayuntamiento 320 rs. en metálico, obligaciones de la Deuda municipal de Sisas ó del empréstito, donde se custodiarán hasta que terminado el remate le serán devueltos á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicacion, continuando retenidos los de aquel á quien se conceda hasta el otorgamiento de la escritura, que le serán devueltos.

No se admitirá proposicion alguna que exceda de 15.800 rs. en que han sido presupuestadas las obras.

Constituido el Sr. Presidente de la subasta en el sitio señalado para celebrarla, se dará principio á la lectura del pliego de condiciones facultativas y del presente, pudiendo los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones necesarias.

Acto seguido se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en la primera media hora, y trascurrida esta no se admitirá ninguna otra, ni podrán retirarse las presentadas, ni introducir en ellas enmienda, modificaciones ni alteracion alguna.

Para prevenir la duda que pudiera ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, en el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales á lo ménos, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo ó persona que entregue la proposicion, determinará el lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta.

Serán abiertos los pliegos por el Sr. Presidente, leyéndose en alta voz y desechando en el acto las proposiciones que no estén acompañadas del documento que justifique el depósito prévio de los 320 rs. de que se habla en la condicion 3.ª, como tambien los que no estén redactados en la forma y términos del modelo inserto á continuacion, y los que excedan de los 15.800 rs. que arriba se expresan y que sirven de tipo para la subasta.

Terminada la lectura de los pliegos, se declarará por el Sr. Presidente la proposicion que resulte más beneficiosa á los fondos municipales; y si apareciesen dos ó más iguales, se abrirá licitacion tan solo entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente señale; y en el caso de que no se hiciese ninguna mejora, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que tuviese el número más bajo de los sorteados.

Para seguridad del contrato, entregará el rematante por via de fianza en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.580 rs. en metálico, obligaciones de la deuda municipal de Sisas ó del empréstito, la que le será devuelta cuando acredite con certificacion del Visitador de limpiezas é incendios, con el V.º B.º del Sr. Regidor Comisario del mismo ramo, haber cumplido con las condiciones de la contrata.

El remate obliga al contratista desde el instante en que se cierre el acto de la subasta, y al Excmo. Ayuntamiento tan solo desde que recaiga la aprobacion.

El pago de la cantidad en que queden rematadas dichas obras de recomposicion se satisfará al contratista prévia certificacion del Visitador del ramo de limpiezas é incendios, visada por el Sr. Regidor Comisario del mismo, de haber cumplido con lo contratado, la que presentará en la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento para su pago.

Los gastos de escritura, copia y demás que origine la subasta serán de cuenta del contratista, quien renunciará expresamente el fuero de su domicilio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de........, núm.........., cuarto........, enterado de las condiciones para la recomposicion de seis bombas de apagar incendios, propias de esta M. H. villa, y enteramente conforme con las mismas, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Agosto de 1863.=El Alcalde Corregidor, Duque de Sesto.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

No habiéndose obtenido remate por falta de licitadores en la subasta celebrada el dia 20 del corriente con objeto de contratar el suministro de provisiones á las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Segovia y San Ildefonso, Toledo, Cuenca, San Lorenzo, Torrelaguna y Ocaña desde 1.º de Octubre próximo hasta fines de Setiembre del año de 1864, se anuncia al público que á la una de la tarde del dia 9 de Setiembre inmediato se celebrará una segunda licitacion, bajo los mismos precios y condiciones que sirvieron para la anterior, la cual será tambien simultánea en esta Intendencia y Comisaría de Guerra de las respectivas localidades, en cuyas oficinas se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones y estado de precios límites.

Madrid 25 de Agosto de 1863.=El Comisario de Guerra, Secretario, Angel Gil de Alarcon.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 15 de Julio último, este Consejo ha señalado el dia 18 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en el edificio-depósito de pólvora que existe en Carabanchel á cargo de la Direccion de Rentas Estancadas, cuyo presupuesto es de 41.000 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 para las obras públicas, en esta corte ante una comision de dicho Consejo y con asistencia del Ingeniero Director de las obras, en el local de sesiones, situado en la plaza del Progreso, número 2, cuarto segundo, en donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, desechándose en el acto de abrirlos los que no vayan acompañados del documento en que acrediten sus autores haber consignado en la Caja general de Depósitos, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 2.000 rs. vn. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no lo tengan señalado; los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, y los que excedan del tipo de 41.000 rs. en que se hallan presupuestas las obras.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 18 de Agosto de 1863.=P. A. D. P., Manuel Cantero.=P. A. D. S. S., Vicente Lerin.

Modelo que se cita.

D.........., vecino de........, enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto de 1863, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en el edificio-depósito de pólvora que existe en Carabanchel á cargo de la Direccion de Rentas Estancadas, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las referidas obras, sujetándose en un todo á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) reales vellon.

(Fecha y firma del proponente.) —3

Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado.

Desde el dia 1.º de Setiembre queda abierta la matrícula para el curso de 1863 á 1864.

Los alumnos ya matriculados en cursos anteriores que deseen continuar, se presentarán durante los primeros 20 dias del mes en la Secretaría de la Escuela, de diez á dos; en la inteligencia de que en los 10 últimos se matricularán los nuevos alumnos en los puestos que queden vacantes, á medida que se vayan presentando. 4397—1

Caja de Ahorros de Madrid.

ESTADO *de las operaciones verificadas el domingo 30 de Agosto de 1863.*

INGRESOS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Seccion 1.ª....	22.142	291	75	366
2.ª....	19.234	329	»	329
3.ª....	25.529	435	»	435
4.ª....	33.266	541	»	541
Plazuela de San Millan, núm. 11.				
Seccion 5.ª....	18.801	327	2	329
Calle de Fuencarral (Hospicio).				
Seccion 6.ª....	15.474	256	9	265
TOTALES..	134.446	2.179	86	2.265

REINTEGROS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Seccion 1.ª....	205.818,70	103	28	131

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Saelices, dotada con el sueldo de 600 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 24 de Agosto de 1863.=Diego Vazquez. 4314

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes, dotada con el sueldo de 1.800 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 25 de Agosto de 1863.=Diego Vazquez. 4339

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos, en esta provincia, dotada con la cantidad de 620 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 25 de Agosto de 1863.=José Gallostra. 4366

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Revilla del Campo, en esta provincia, dotada con la cantidad de 700 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 25 de Agosto de 1863.=José Gallostra. 4367

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Comares, en esta provincia, dotada con el sueldo de 3,000 reales anuales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporacion en el término de 30 dias, á contar desde el en que se halle inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Málaga 24 de Agosto de 1863.=Celestino Más y Abad. 4368

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ardales, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.000 reales anuales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporacion en el término de 30 dias, á contar desde el en que sea inserto este anuncio en el *Boletin oficial* y GACETA DE MADRID.

Málaga 24 de Agosto de 1863.=Celestino Más y Abad. 4369

Gobierno de la provincia de Murcia.

Fomento.—Minas.

En el expediente sobre aprobacion de la escritura adicional de la demasía de la mina *Mariana* á la de constitucion de la sociedad especial minera del mismo nombre, he dictado con fecha de hoy el siguiente decreto:

«Apruebo la precedente escritura, y en su consecuencia téngase como adicional la demasía de la mina *Mariana* á las demás pertenencias que explota la sociedad especial minera del mismo nombre, declarada legalmente constituida por decreto de 28 de Febrero de 1860. Entréguese original la escritura, quedando una copia simple con el expediente de su razon archivada en este Gobierno, y hágase la oportuna publicacion en los periódicos oficiales, conforme á lo determinado en el artículo 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1863.=El Gobernador, Francisco Belmonte.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Murcia 24 de Agosto de 1863.=Francisco Belmonte. 4371

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Lles, dotada con 1.400 rs. anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan las demás necesarias, dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proveerá con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lérida 26 de Agosto de 1863.=El Gobernador, Miguel Rives. 4380

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Herreruela, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs., satisfechos de los fondos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán la edad de 25 años cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del precitado Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; en inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 22 de Agosto de 1863.=El Gobernador, Derqui. 4370

Ayuntamiento constitucional de Iniesta.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con 5.000 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos prevenidos por la ley dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Presidente de la expresada corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia de Cuenca, pasado cuyo término se procederá á la provision de dicha plaza.

Iniesta 23 de Agosto de 1863.=El Presidente, Julian Vidal. 4346

Ayuntamiento constitucional de Torre Arévalo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion de 1.500 rs. anuales, satisfechos de los fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años tengan la aptitud necesaria, pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion en término de un mes, desde la publicacion de este anuncio en la GACETA y *Boletin oficial*, advirtiendo que serán preferidos los que reunan las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Torre Arévalo 24 de Agosto de 1863.=El Alcalde, Domingo Abad. 4338

Alcaldía constitucional de Villares de la Reina.

Se halla vacante por dimision del que la obtenia la plaza de Médico-cirujano de Villares de la Reina, en esta provincia, con la dotacion de 400 rs. anuales por la asistencia de 10 familias pobres, pagados de los fondos municipales. Las igualas particulares de los vecinos acomodados que gusten asistirse con el Profesor no excederán de 40 rs. cada una, consistiendo el número de estos en 200.

Dicha plaza se proveerá con arreglo al pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento, y los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Presidente de la misma corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion en la GACETA y *Boletin oficial*.

Villares de la Reina y Abril 8 de 1863.=El Alcalde, Santiago Juanez. 4344

Audiencia territorial de Madrid.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA,

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro (1).

Brihuega.

Tercera parte de huerta de Juan Sancho á Manuel Sancho, en Tras de la Fábrica, no consta la cabida, herencia, 16 Octubre 1856, folio 44, libro 3.

Una tierra de 6 fanegas de Manuel Ochaita á Lorenzo Sotillo Diaz, no expresa el sitio, herencia, 16 Diciembre 1858, folio 264.

Dos pedazos de tierra de 3 fanegas, no expresa el trasferente, adquirente, sitio ni cabida, herencia, 16 Diciembre 1858, folio 264.

Sétima parte de era de Antonio Hernandez á Dionisio Tapia, en Barrionuevo, no expresa la cabida, herencia, 11 Julio 1853, folio 549, libro 1.

Una tierra de Ramon Trijueque á Juan Pedro Trijueque, en Tocon y Senda Ladron, no expresa la cabida, herencia, 2 Enero 1856, folio 250, libro 2.

Una tierra de Anastasía Tartanedo á Ignacia Tartanedo, en Tozon y Senda Ladron, no expresa la cabida, herencia, 29 Marzo 1852, folio 331, libro 1.

Mitad de era, no expresa el trasferente, adquirente ni cabida, en Malacuera, herencia, 29 Marzo 1852, folio 331, libro 1.

Cuarta parte de viña, no expresa el trasferente, adquirente ni cabida, en Terrero, herencia, 29 Marzo 1852, folio 331, libro 1.

Una era de Doña Concepcion Perez á Doña Josefa Vigil, en las del Agua, no expresa la cabida, herencia, 20 Abril 1848.

Cuarta parte de era de Manuel Gomez á José Valdeita, en Barrionuevo, no expresa la cabida, venta, 21 Enero 1854, folio 607.

Mitad de tierra de Pascuala Cepero á Agueda Valdeita en Carra Fuentes, no expresa la cabida, herencia, 3 Mayo 1860, folio 25, libro 4.

Una viña, no consta el trasferente, adquirente, sitio ni cabida, herencia, 3 Mayo 1860, folio 25, libro 4.

Cuarta parte tierra, no expresa el trasferente, adquirente ni cabida en Alcor Majadallana, herencia, 3 Mayo 1860, folio 25, libro 4.

Una tierra de Pascuala Cepero á Teresa Valdeita en los Gustares, no expresa la cabida, herencia, 3 Mayo 1860, folio 26.

Mitad de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en los Corrales, herencia, 3 Mayo 1860, folio 26.

Cuarta parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Alcor Majadallana, herencia, 3 Mayo 1860, folio 26.

Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Majadallana, herencia, 3 Mayo 1860, folio 26.

Una viña de Pascuala Cepero á Francisca Valdeita en Tripa, no consta la cabida, herencia, 3 Mayo 1860, folio 27.

Cuarta parte de viña, no consta el trasferente, adpuirente ni cabida en Alcor Majadallana, herencia, 3 Mayo 1860, folio 27.

Una viña de Pascuala Cepero á José Valdeita en Corrales, no consta la cabida, herencia, 3 Mayo 1860, folio 28.

Una viña de Pascuala Cepero á Miguel Valdeita en Valdelobos, no consta la cabida, herencia, 3 Mayo 1860, folio 28.

Cuarta parte de viña de Pascuala Cepero á Miguel Valdeita en Majadallana, no consta la cabida, herencia, 3 Mayo 1860, folio 29.

Cuarta parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Majadallana, herencia, 3 Mayo 1860, folio 29.

Mitad de era de Miguel Retuerta á Doña Narcisa Valdeita, no consta el sitio ni cabida, dote, 26 Febrero 1862, folio 205.

Valdesaz.

Mitad de tierra de Santiago Ayuso á Clara Ayuso en Cuesta Molino del Conde, no expresa la cabida, herencia, 12 Agosto 1850, folio 402, libro 1.

Tercera parte de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Alto de Rebollar, herencia, 12 Agosto 1850, folio 402, libro 1.

Era de 3 celemines de Francisco de la Casa á Paula Ayuso, no consta el sitio, legado, 1.º Setiembre 1850, folio 419.

Tierra de Faustina Sotillo á Valentina Ayuso en Cañada Espino, no expresa la cabida, herencia, 26 Setiembre 1850, libro 423.

Tierra de 9 celemines de Marcelino Cuadrado á Juan Ayuso, no consta el sitio, venta, 28 Diciembre 1850, folio 437.

Una tierra de Juan Pablo Ayuso en Nogueras del Llano, no expresa la cabida, herencia, 30 Octubre 1850, folio 472, libro 1.

Una viña de Juan Pablo Ayuso á Juan Ayuso en Camino de Romancos, no expresa la cabida, herencia, 30 Octubre 1850, folio 472, libro 1.

Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en el Pico, herencia, 30 Octubre 1850, folio 472, libro 1.

Parte de tierra de Juan Pablo Ayuso á Florentino Ayuso en Alto la Sierra, no expresa la cabida, herencia, 30 Octubre 1850, folio 474.

Parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en la Ropeza, herencia, 30 Octubre 1850, folio 474.

Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Camino Romancos, herencia, 30 Octubre 1850, folio 476.

Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en el Pozo, herencia, 30 Octubre 1850, folio 474.

Parte de tierra de Juan Pablo Ayuso á Lorenza Ayuso en Cerro del Pico, no expresa la cabida, herencia, 30 Octubre 1850, folio 476.

Parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Camino Romancos, herencia, 30 Octubre 1850, folio 476.

Viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en el Pico, herencia, 30 Octubre 1850, folio 476.

Viña de Inés Ayuso á Felipe Ayuso en el Cerrillo, no expresa cabida, herencia, 22 Diciembre 1862, folio 488.

Viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en el Cerrillo, herencia, 22 Diciembre 1862, folio 488.

Viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en el Cerrillo, herencia, 22 Diciembre 1862, folio 488.

Parte de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en la Cuadrilla, hipoteca, 22 Diciembre 1862, folio 488.

Mitad de viña de Inés Ayuso á Norberto Ayuso, en el Cerrillo, no expresa la cabida, hipoteca, 22 Diciembre 1862, folio 490.

Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni ca-

(1) Véanse las GACETAS del 27, 28, 29 y 30 del actual.

bida, en el Cerrillo, herencia, 22 Diciembre 1862, folio 490.

Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en el Cerrillo, herencia, 22 Diciembre 1862, folio 490.

Parte de tierra de Inés Ayuso á Julian Ayuso, en Barranquera, no expresa la cabida, herencia, 22 Diciembre 1862, folio 492.

Parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en el Cerrillo, herencia, 22 Diciembre 1862, folio 462.

Parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en el Cerrillo, hipoteca, 22 Diciembre 1852, folio 492.

Octava parte de era de Inés Ayuso á Florentino Ayuso, en Moralejo, no expresa la cabida, herencia, 22 Diciembre 1862, folio 493.

Parte de tierra, no consta el trasferente. adquirente ni cabida, en Cuadrillas, herencia, 22 Diciembre 1852, folio 493.

Parte de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Barrangueras, herencia, 22 Diciembre 1862, folio 493.

Parte de viña de Inés Ayuso á Fernando Ayuso, en el Cerrillo, no expresa la cabida, herencia, 22 Diciembre 1862, folio 494.

Parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en el Cerrillo, herencia, 22 Diciembre 1862, folio 494.

Parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en el Cerrillo, herencia. 22 Diciembre 1852, folio 494.

Parte de viña de 150 vides de Eulogio Arroyo á Cláudia Ayuso, no consta el sitio, herencia, 21 Febrero, 1853, folio 496.

Parte de viña de 300 vides de Eulogio Arroyo á Josefa Arroyo, no consta el sitio, herencia, 21 Febrero 1853, folio 499.

Parte de viña de 150 vides de Eulogio Arroyo á Leon Arroyo, no consta el sitio, herencia, 21 Febrero 1853, folio 501.

Paula Ayuso recibe por legado de su marido Francisco de la Casa varias fincas en propiedad y usufructo sin expresar las de cada concepto, 26 Mayo 1851, folio 419.

Arreñal de medio celemin de Leocadio Ayuso á Juan Arroyo, no consta el sitio, venta, 27 Noviembre 1853, folio 13, libro 2.

Una tierra de Santiago Tabernero á Juan Ayuso en Sarguillas, no expresa la cabida, venta, 12 Diciembre 1854, folio 18.

Mitad de era de un celemin de Angel Ayuso á María Ayuso, no consta el sitio, herencia, 18 Junio 1856, folio 59.

Mitad de era de un celemin de Angel Ayuso á Críspulo Ayuso, no conta el sitio, herencia, 18 Junio 1856, folio 60.

Una tierra de una fanega y 6 celemines de Juan Ayuso á Miguel Ayuso, no consta el sitio, herencia, 15 Enero 1857, folio 64,

Mitad de tierra de 3 fanegas de Bonifacio Arroyo á Francisco Ayuso, no consta la cabida, herencia, 15 Enero 1857 folio 70.

Parte de viña de Bonifacio Arroyo á Lucía Ayuso en las Casillas, no expresa el sitio, herencia, 15 Enero 1857, folio 72.

Un huerto de Eugenia Lúcas á Pedro Ayuso, en calle la Fragua, no expresa la cabida, herencia, 11 Noviembre 1859, folio 91.

Parte de casa de Santiago Ayuso á Roman Ayuso, no consta el sitio, herencia, 12 Agosto 1850, folio 205, libro 1.

Parte de casa de Santiago Ayuso á Francisca Ayuso, no consta el sitio, herencia, 12 Agosto 1850, folio 206.

Parte de casa de Santiago Ayuso á María Ayuso no consta el sitio, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 210.

Mitad de casa de Francisco de la Casa á Paula Ayuso, no consta el sitio, herencia, 1.° Setiembre 1850, folio 211.

Cuarta parte de casa de Fermin Paniagua á Cesárea Alberruche, no consta el sitio, herencia, 25 Febrero 1853, folio 239.

Cuarta parte de casa de Fermin Paniagua á Narcisa Alberruche, no consta el sitio, herencia, 25 Febrero 1853, folio 240.

Parte de casa de Fermin Paniagua á Miguel Alberruche, no consta el sitio, herencia, 25 Febrero 1853, folio 241.

Parte de casa de Fermin Paniagua á Juan Alberruche, no consta el sitio, herencia, 25 Febrero 1853, folio 242.

Cuarta parte de casa de Mateo de la Casa á Andrea Ayuso, no consta el sitio, herencia, 14 Marzo 1856, folio 231, libro 2.

Parte de casa de Bonifacia Arroyo á Martin Ayuso, no consta el sitio, herencia, 15 Enero 1857, folio 247.

Parte de casa de Bonifacia Arroyo á Francisca Ayuso, no consta el sitio, herencia, 15 Enero 1857, folio 248.

Parte de casa de Bonifacia Ayuso á Miguel Ayuso, no consta el sitio, herencia, 15 Enero 1857, folio 249.

Parte de casa de Bonifacio Arroyo á Lucía Ayuso, no consta el sitio, herencia, 11 Noviembre 1859, folio 250.

Sexta parte de casa de Francisco Torija á Estefanía Atienza, no consta el sitio, legado, 27 Abril 1860, folio 275, libro 2.

Tierra de Pedro Ayuso á Manuel Ayuso, en Montecillo, no expresa la cabida, herencia, 2 Diciembre 1862, folio 152, libro 3.

Una tierra de 3 celemines de Pedro Ayuso á Elías Ayuso, no consta el sitio, herencia, 2 Diciembre 1862, folio 159.

Una era de una fanega de Victoria Arroyo á Enrique Ayuso, no consta el sitio, herencia, 2 Diciembre 1862, folio 75, libro 4.°

Mitad de tierra de Timoteo Blanco á Carlota Blanco, no expresa sitio ni cabida, herencia, 23 Noviembre 1851, folio 476, libro 1.

Alamos de María Ayuso á Carlota Blanco, en Cavia el Olmo, no consta la cabida, herencia, 22 Diciembre 1859, folio 99, libro 2.

Una viña de 2.400 vides de Bernardo Cepero á José Corral, no expresa el sitio, venta, 14 Marzo 1844.

Una tierra de una fanega de Francisco de la Casa á María Casa, no expresa el sitio, herencia, 11 Abril 1850, folio 421, libro 1.

Una viña de 400 vides, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 11 Abril 1850, folio 421, libro 1.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Pico Medio, herencia, 11 Abril 1850, folio 421, libro 1.

Mitad de viña de 1.000 vides de Francisca Plaza á Antonio Caballero Plaza, no consta el sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 431, libro 1.

Mitad de viña de 1.000 vides, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 431, libro 1.

Mitad de viña de 1.800 vides de Vicente Cepero á Manuel Cortijo Cepero, no consta el sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 431, libro 1.

Mitad de viña de 600 vides, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 432.

Mitad de tierra de 1.800 vides de Antonia Cepero á Manuel Cortijo, no consta el sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 431.

Mitad de viña de 1.800 vides de María Cepero á Vicente Cepero Cepero, no consta el sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 434.

Mitad de viña de 600 vides, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 434.

Mitad de viña de 1.000 vides de Ildefonsa Cepero á Vicenta Cifuentes, no consta el sitio, herencia, 1.° Marzo 1853, folio 512.

Mitad de viña de 1.000 vides de Ildefonsa Cepero á Teresa Cifuentes, no consta el sitio, herencia, 1.° Marzo 1853, folio 513.

Una viña de 500 vides de Ildefonsa Cepero á Catalina Cepero, no consta el sitio, herencia, 1.° Marzo 1853, folio 514.

Un yermo de 2 fanegas de Pedro Cepero á José Cepero Cepero, ~~no consta el sitio, venta, 22 Abril 1853, folio 2~~, libro 2.

Parte de tierra de Mateo de la Casa á Manuel Casa, en Valdebriega, no consta la cabida, herencia, 22 Abril 1853, folio 20.

Una tierra de Mateo de la Casa á Manuel Casa en camino Caspueñas, no consta la cabida, herencia, 14 Marzo 1856, folio 42.

Una tierra de Manuel Cepero á Facunda Casa en el Rebollar, no consta la cabida, herencia, 14 Marzo 1856, folio 43.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Valdefuentes, herencia, 14 Marzo 1856, folio 43.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Azafranar, herencia, 14 Marzo 1856, folio 43.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en camino Caspueñas, herencia, 14 Marzo 1856, folio 43.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en el Rebollar, herencia, 14 Marzo 1856, folio 43.

~~Parte de arreñal, no consta el trasferente, adqui~~rente ni cabida, en Fuentevieja, herencia, 14 Marzo 1856, folio 43.

Parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en la Ropera, herencia, 14 Marzo 1856, folio 43.

Una viña de 500 vides de Pedro Cepero á Antonio Corral, no expresa el sitio, venta, 22 Abril 1853, folio 3, libro 2.

Una viña de 500 vides de Manuel Cepero á José Cepero, no expresa el sitio, herencia, 5 Enero 1855, folio 20.

Parte de tierra de Teresa Ayuso á Paulino Casa en Carra Fuentes, no consta la cabida, herencia, 14 Marzo 1856, folio 48.

Parte de tierra de Teresa Ayuso á Eduvigis Casa en Prado Grande, no consta la cabida, herencia, 14 Marzo 1856, folio 52.

Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Bajo Arreñal, herencia, 14 Marzo 1856, folio 52.

Mitad de viña de 800 vides de sus padres á Catalina Cepero, no expresa el sitio, herencia, 18 Noviembre 1857, folio 75.

Una viña de 200 vides, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 18 Noviembre 1857, folio 75.

Mitad de viña de 800 vides de sus padres á José Cepero Cifuentes, no expresa el sitio, herencia, 18 Noviembre 1857, folio 76.

Mitad de viña de 200 vides, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 18 Noviembre 1857, folio 76.

Octava parte de tierra de Basilia Alberruche á Prima Condado en la Vega, no consta la cabida, herencia, 16 Diciembre 1859, folio 94, libro 2.

Una tierra de Basilia Alberruche á Gervasia Condado en Montecillo, no expresa la cabida, herencia, 16 Diciembre 1859, folio 95, libro 2.

Tercera parte de casa de María Ayuso á Eugenia Casa, no consta el sitio, herencia, 8 Enero 1851, folio 219, libro 1.

Tercera parte de casa de María Ayuso á Hilario Casa, no consta el sitio, herencia, 8 Enero 1851, folio 220.

Tercera parte de casa de María Ayuso á Hermenegildo Casa, no consta el sitio, herencia, 8 Enero 1851, folio 221.

Mitad de casa de Vicenta Lopez á Mateo de Casa, no consta el sitio, venta, 3 Marzo 1858, folio 223, libro 2.

Parte de casa de Mateo de la Casa á Juana Casa, no consta el sitio, herencia, 14 Marzo 1856, folio 224.

Parte de casa de Teresa Ayuso á Facunda Casa, no consta el sitio, herencia, 14 Marzo 1856, folio 229.

Parte de casa de Teresa Ayuso á Paulino Casa, no consta el sitio, herencia, 14 Marzo 1856, folio 230.

Una casa de Teresa Ayuso á Manuel Casa, no consta el sitio, herencia, 14 Marzo 1856, folio 231.

Parte de casa de Teresa Ayuso á Juana Casa, no consta el sitio, herencia, 14 Marzo 1856, folio 232.

Cuarta parte de casa de Teresa Ayuso á Eduvigis Casa, no consta el sitio, herencia, 14 Marzo 1856, folio 234.

Parte de casa de Teresa Ayuso á Fructuoso Casa, no consta el sitio, herencia, 14 Marzo 1856, folio 235.

Mitad de casa de María Francisca Galve á Pedro Casa, no consta el sitio, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 281.

Mitad de casa de María Francisca Galve á Juliana Casa, no consta el sitio, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 282.

Parte de casa de Fernando Monge á Petra Condado, no consta el sitio, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 283.

Mitad de era de Santiago de la Casa á Juliana Casa en Serbalejo, no expresa la cabida, herencia, 30 Diciembre 1862, folio 249, libro 4.

Mitad de era de Santiago de la Casa á Pedro Casa en Serbalejo, no expresa la cabida, herencia, 30 Diciembre 1862, folio 255.

Mitad de corral de Antolin García á Maximina García en la Ropera, no expresa la cabida, herencia, 7 Junio 1856, folio 56, libro 2.

Mitad de corral de Antolin García á Gregorio García en la Ropera, no expresa la cabida, herencia, 7 Junio 1856, folio 57.

Mitad de era de Francisca Blanco á Gregorio García, no consta sitio ni cabida, herencia, 10 Enero 1859, folio 82.

Una era de Francisca Blanco á Gregorio García en la Guindaleta, no expresa la cabida, herencia, 10 Enero 1859, folio 82.

Una tierra de Leocadio Arroyo á Gregorio García en el Chorrillo, no expresa la cabida, venta, 24 Enero 1861, folio 130.

Mitad de casa de Antolin García á Maximina García, no consta el sitio, herencia, 7 Junio 1856, folio 238.

Mitad de casa de Antolin García á Gregorio García, no consta el sitio, herencia, 7 Junio 1856, folio 239.

Una huerta de 6 celemines de Diego Lopez á Félix Yela, no consta el sitio, venta, 12 Mayo 1858, folio 17, libro 2.

Una tierra de una fanega de María Sotillo á Sotera Lopez, no consta el sitio, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 414, libro 1.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Encima las fuentes, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 414, libro 1.

Una tierra de 3 celemines de la nacion á Diego Lopez, no consta el sitio, venta, 26 Mayo 1851, folio 442.

Una era de una fanega 6 celemines de la nacion á Diego Lopez, no consta el sitio, venta, 4 Agosto 1851, folio 456.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Fuente Vieja, venta, 4 Agosto 1851, folio 456.

Una huerta de Eugenio Sanchez á Diego Lopez, no consta sitio ni cabida, venta, 30 Abril 1852, folio 478, libro 1.

Una tierra de los bienes de Eugenio Sanchez á Ursula Lopez en lado del Carril, no expresa la cabida, dote, 15 Mayo 1860, folio 113, libro 2.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Hoya Cardeal, dote, 15 Mayo 1860, folio 113, libro 2.

Cuarta parte de era de sus padres á Vicenta Lopez en las de Abajo, no expresa la cabida, herencia, 27 Mayo 1860, folio 114.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente, sitio, ni cabida, herencia, 27 Mayo 1860, folio 114, libro 2.

Cuarta parte de huerta, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Valde Archilla, herencia, 27 Mayo 1860, folio 114, libro 2.

Una tierra de una fanega de María Ana de la Casa á Luciano Lopez, no consta el sitio, herencia, 17 Febrero 1861, folio 131.

Una viña con 350 vides, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 17 Febrero 1861, folio 131.

Una tierra de 2 celemines de María Ana de la Casa á Clemente Lopez, no consta el sitio, herencia, 17 Febrero 1861, folio 162.

Una tierra en camino Torija, no expresa la cabida, herencia, 17 Febrero 1861, folio 132.

Una era de 3 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 17 Febrero 1861, folio 132.

Una tierra de María Ana de la Casa á Juan Manuel Lopez en Valdebriega, no expresa la cabida, herencia, 17 Febrero 1861, folio 133.

Una tierra camino de Torija, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, herencia, 17 Febrero 1861, folio 133.

Una tierra camino de Torija, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, herencia, 17 Febrero 1861, folio 133.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en camino de Torija, herencia, 17 Febrero 1861, folio 133.

Una tierra de María Ana de la Casa á Felipe Lopez en camino de Archilla, no consta la cabida, herencia, 17 Febrero 1861, folio 135.

Una era de 2 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 17 Febrero 1861, folio 135.

Una casa de María Sotillo á Sotera Lopez, no consta el sitio, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 209, libro 1.

Parte de cocedero de Basilisa Alberruche á Márcos Lopez, no consta el sitio, herencia, 17 Mayo 1858, folio 252, libro 2.

Una viña de 300 vides de Francisca Méntrida á Manuel Moreno, no consta el sitio, venta, 16 Abril 1835.

Una viña de Lorenza Aguas á Manuel Moreno, no consta el sitio ni cabida, venta, 31 Agosto 1858, folio 79, libro 2.

Mitad de viña de 350 vides de Fernando Monge á José Monge, no expresa el sitio, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 126.

Una casa de Lorenza Blanco á Manuel de Pastrana, no expresa el sitio, venta, 30 Octubre 1835.

Mitad de viña de 400 vides de Francisco Pastor á José Pastor, no expresa el sitio, herencia, 4 Junio 1855, libro 2, folio 25.

Mitad de viña de 400 vides de Francisco Pastor á Francisco Pastor, no expresa el sitio, herencia, 4 Junio 1855, folio 26.

Un corral de Prima Condado á Hermenegildo Pajares, no expresa el sitio, herencia, 23 Diciembre 1859, folio 102.

Octava parte de corral de Prima Condado á Felipe Pajares, no expresa el sitio, herencia, 23 Diciembre 1859, folio 103.

Una viña de 800 vides de Robustiano Perojuan á Monuel Perojuan, no expresa el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 117.

Una bodega de Victor Sotillo á Gervasio Sotillo, no expresa el sitio, venta, 6 Octubre 1841.

Una viña de 400 vides de Santiago Ayuso á Domingo Sanz, no expresa el sitio, venta, 11 Abril 1856, libro 2, folio 55.

Una era de Luis Ayuso á Gervasio Sotillo en Altas Rebollar, no consta la cabida, herencia, 23 Diciembre 1862, folio 76, libro 4.

Una era de 2 celemines de Victor Sotillo á Elías Sotillo, no expresa el sitio, herencia, 23 Diciembre 1862, folio 133.

Una tierra de Ramona Yela á Agustin Sotillo en Alto Cañada Juana, no consta la cabida, herencia, 24 Diciembre 1862, folio 159.

Una era de D. Cayetano Sanchez á Bernabé Torija, en Encima la Bodega, no consta la cabida, herencia, 22 Abril 1833.

Cuarta parte de era de Ramon Martinez á Santiago Tabernero en las del Moral, no consta la cabida, venta, 16 Diciembre 1854, folio 19, libro 2.

Una viña de Ramon Trijueque á Juan Pedro Trijueque, no expresa el sitio ni cabida, herencia, 2 Enero 1856, folio 37.

Una tierra de una fanega y 6 celemines de Francisca Torija á Tiburcio Torija, no consta el sitio, herencia, 26 Abril 1860, folio 105.

Mitad de viña de Francisca Torija á Vicenta Torija en Bacho del Mayo, no expresa la cabida, herencia, 26 Abril 1860, folio 109.

Sexta parte de casa de Francisca Torija á Tiburcia Torija, no consta el sitio, herencia, 26 Abril 1860, folio 270, libro 2 vuelto.

Sexta parte de casa de Francisca Torija á Aniceta Torija, no consta el sitio, herencia, 26 Abril 1860, folio 271.

Sexta parte de casa de Francisca Torija á Petra Torija, no consta el sitio, herencia, 26 Abril 1860, folio 272.

Sexta parte de casa de Francisca Torija á María Torija, no consta el sitio, herencia, 26 Abril 1860, folio 273.

Sexta parte de casa de Francisca Torija á Vicenta Torija, no consta el sitio, herencia, 26 Abril 1860, folio 274.

Tercera parte de tierra de Manuela Cuadrado á Segunda Valdeita en Cuesta Salmoral, no consta la cabida, herencia, 5 Diciembre 1862, folio 39, libro 3.

Tercera parte de era, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en el Moral, herencia, 5 Diciembre 1862, folio 55.

Parte de tierra de Manuela Cuadrado á Jacinta Valdeita en Cuesta Molino, no consta la cabida, herencia, 6 Diciembre 1862, folio 124.

El Juez de primera instancia de Guadalajara vendió en nombre de la nacion varias fincas rústicas y no expresa el comprador, 26 Mayo 1851, folio 445, libro 1.

Fuentes.

Una viña de 500 vides de Mariano Condado á Domingo Ayuso, no consta el sitio, venta, 6 Mayo 1833.

Una bodega de Nicolás Ayuso á José Arroyo, no consta el sitio, venta, 15 Marzo 1835.

Tercera parte de era de Dorotea Rienda á Eulogio Ayuso, no expresa el sitio ni cabida, herencia, 12 Agosto 1850, folio 138, libro 1.

Tercera parte de era de Dorotea Rienda á María Ayuso, no expresa el sitio ni cabida, herencia, 12 Agosto 1850, folio 139.

Tercera parte de viña de Dorotea Rienda á Antonio Ayuso, no expresa el sitio ni cabida, herencia, 12 Agosto 1850, folio 140.

Tercera parte de era, no consta el trasferente, adquirente, sitio ni cabida, herencia, 12 Agosto 1850, folio 141.

Una era de un celemin de José Viejo á Paula Ayuso, no consta el sitio, herencia, 27 Setiembre 1850, folio 152.

Mitad de tierra de Josefa Blás á Marta Alejandre en Carra Navajo, no expresa la cabida, herencia, 25 Febrero 1853, folio 205.

Cuarta parte de tierra de 2 fanegas de Fermina Paniagua á Narcisa Alberruche, no consta el sitio, herencia, 25 Febrero 1853, folio 205.

Cuarta parte de tierra de 6 fanegas, no consta el trasferente, á Cesárea Alberruche, no consta el sitio, herencia, 25 Febrero 1853, folio 206.

Cuarta parte de tierra de 2 fanegas de Fermina Paniagua á Cesárea Alberruche, no consta el sitio, herencia, 25 Febrero 1853, folio 206.

Cuarta parte de tierra de 6 fanegas, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 25 Febrero 1853, folio 206.

Mitad de tierra de 12 fanegas de Fermina Paniagua á Miguel Alberruche, no consta el sitio, herencia, 25 Febrero 1853, folio 207, libro 1.

Mitad de tierra de 6 fanegas, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 25 Febrero 1853, folio 207, libro 1.

Una tierra de Fulgencio Nieto á Francisco Alberruche y otro en Cavia Valdegrudos, no expresa la cabida, venta, 18 Octubre 1853, folio 216.

Mitad de tierra de Domingo Ayuso á Hipólito Ayuso en Senda la Higuera, no expresa la cabida, herencia, 4 Noviembre 1854, folio 237.

Una tierra yermo de Angel Alberruche á María Alberruche en Cabezadas, no expresa la cabida, herencia, 17 Julio 1855, folio 243.

Una era de 6 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 17 Julio 1855, folio 243.

Mitad de era de una fanega y 6 celemines de Vicente Arroyo á Marcelino Arroyo, no consta el sitio, herencia, 1.° Octubre 1855, folio 248.

Mitad de era de una fanega y 6 celemines de Vicente Arroyo á Plácida Arroyo, no consta el sitio, herencia, 1.° Octubre 1855, folio 250.

Una era de 9 celemines de Vicente Arroyo á Petra Arroyo, no consta el sitio, herencia, 1.° Octubre 1855, folio 251.

Mitad de era de una fanega de Modesto Ayuso á Dionisio Alberruche, no consta el sitio, venta, 8 Octubre 1855, folio 122, libro 2.

Mitad de tierra de José Medranda á Manuel Ayuso, no expresa sitio ni cabida, venta, 10 Diciembre 1855, folio 125.

Una era de una fanega de Antonio del Olmo á Antonio Ayuso, no consta el sitio, herencia, 3 Mayo 1857, folio 150.

Tercera parte de tierra de María de Lúcas á Petra Arroyo, no expresa sitio ni cabida, herencia, 8 Abril 1858, folio 160.

Mitad de tierra de María de Lúcas á Plácida Arroyo en Mata del Moro, no consta la cabida, herencia, 8 Abril 1858, folio 162.

Una tierra de una fanega y 2 celemines de María de Lúcas á Marcelino Arroyo, no expresa el sitio, herencia, 8 Abril 1858, folio 163.

Un corral, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Entrada Carra Valdegrudos, herencia, 8 Abril 1858, folio 163.

Una tierra de Casimiro Arroyo á Eustaquia Arroyo en Cerro Pajar, no consta la cabida, herencia, 7 Noviembre 1859, folio 209.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Cerro Pajar, herencia, 7 Noviembre 1859, folio 209.

Una viña de 250 vides de Eustasia Bautista á Marcelino Arroyo, no expresa el sitio, venta, 7 Diciembre 1859, folio 211.

Una tierra de la nacion á José Alberruche en Peñacarramonte, no consta la cabida, venta, 6 Setiembre 1860, folio 223.

Mitad de tierra de Eustaquia Arroyo á Rosa Arroyo en Navajo Juan Diaz, no consta la cabida, herencia, 18 Diciembre 1861, folio 238.

Parte de casa de Leandra Ayuso á Dámaso Alejandre, no expresa el sitio, herencia, 27 Setiembre 1850, folio 75, libro 1.

Parte de casa de Leandra Ayuso á Marta Alejandre, no expresa el sitio, herencia, 2 Noviembre 1854, folio 76.

Cuarta parte de casa de Felipa Perez á Paula Ayuso, no expresa el sitio, herencia, 2 Noviembre 1854, folio 99.

Cuarta parte de casa de Felipa Perez á Julian Ayuso, no expresa el sitio, herencia, 2 Noviembre 1854, folio 100.

Una casa de Angel Alberruche á María Alberruche, no expresa el sitio, herencia, 17 Julio 1855, folio 107.

Una casa de Angel Alberruche á Nicolasa Arroyo, no expresa el sitio, herencia, 17 Julio 1855, folio 108.

Tercera parte de casa de Antonio del Olmo á Ignacia Ayuso, no expresa el sitio, herencia, 3 Mayo 1857, folio 127.

Tercera parte de corral de Antonio del Olmo á Antonio Ayuso, no expresa el sitio, herencia, 3 Mayo 1857, folio 127.

Dos terceras partes de casa de Antonio del Olmo á Antonio Ayuso, no expresa el sitio, herencia, 3 Mayo 1857, folio 190, libro 2.

Dos terceras partes de corral, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 3 Mayo 1857, folio 196, libro 2.

Mitad de bodega, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 3 Mayo 1857, folio 190, libro 2.

Mitad de una casa de María de Lúcas á Petra Arroyo, no consta el sitio, herencia, 8 Abril 1858, folio 197.

Tercera parte de tinado, no consta el trasferente, adquirente ni el sitio, 8 Abril 1858, folio 197.

Mitad de una casa de María de Lúcas á Plácida Arroyo, no consta el sitio, herencia, 8 Abril 1858, folio 198.

Tercera parte de tinado, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 8 Abril 1858, folio 198.

Mitad de bodega, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 8 Abril 1858, folio 197.

Mitad de bodega de María de Lúcas á Marcelino Arroyo, no consta el sitio, herencia, 8 Abril 1858, folio 199.

Tercera parte de tinado, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 8 Abril 1858, folio 199.

Una tierra de 2 fanegas de Miguel Tabernero á Enrique Ayuso, no consta el sitio, venta, 18 Diciembre 1862, folio 50, libro 3.

Una tierra de 2 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, venta, 18 Diciembre 1862, folio 51.

Una era de su padre á Teodora Ayuso en Caleza Panderon, no expresa la cabida, herencia, 22 Diciembre 1862, folio 125.

Una tierra de su padre á Manuel Ayuso en Armena, no expresa la cabida, herencia, 22 Diciembre 1862, folio 169.

Un arreñal, no consta el transferente, adquirente, ni cabida, en Armena, herencia, 22 Diciembre 1862, folio 171.

Una tierra de Pablo Alcalde á Juan Alcalde en Mata del Moro, no consta la cabida, herencia, 26 Diciembre 1862, folio 297.

Una era de 6 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 26 Diciembre 1862, folio 298.

Un solar de Manuel Ayuso y otro á Manuel Ayuso, no consta el sitio, herencia, 26 Diciembre 1862, folio 256, libro 2.

Mitad de viña de 1.000 vides de Marcelo Barriopedro á Jerónima Barriopedro, no consta el sitio, herencia, 1.° Enero 1862, folio 243.

Mitad de viña de 1.000 vides de Marcelo Barriopedro á Hilario Barriopedro, no consta el sitio, herencia, 1.° Enero 1862, folio 244.

Mitad de era de 6 celemines de Concepcion Yela á María Cuadrado, no consta el sitio, herencia, 16 Noviembre 1852, folio 196, libro 1.

Una tierra de una fanega de Raimundo Estéban á Manuel Cepero, no consta el sitio, venta, 5 Febrero 1857, folio 148, libro 2.

Cuarta parte de tierra de Tomasa Alcalde á Bonifacio Cuadrado en Corralizas, no expresa la cabida, herencia, 6 Abril 1859, folio 196.

Mitad de era de Tomasa Alcalde á Teodoro Cuadrado en las del pueblo, no expresa la cabida, herencia, 6 Abril 1859, folio 199.

Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Navajo Santiago, herencia, 6 Abril 1859, folio 199.

Una tierra de Tomasa Alcalde á Ruperta Cuadrado en Navajo Santiago, no expresa la cabida, herencia, 6 Abril 1859, folio 201.

Mitad de pajar de Tomasa Alcalde á Pedro Cuadrado, no consta el sitio, herencia, 6 Abril 1859, folio 216.

Una era de 4 celemines de Domingo Ayuso á Rafaél Cuadrado, no consta el sitio, herencia, 25 Diciembre 1862, folio 264, libro 3.

Una tierra de Antonia del Olmo á Pablo Delgado en Carrasca Alta, no expresa la cabida, venta, 19 Octubre 1856, folio 140, libro 2.

Parte de monte de Placida Arroyo á Francisca Delgado en Rebollar, no expresa la cabida, herencia, 16 Diciembre 1862, folio 275, libro 3,

Parte de monte de Placida Arroyo á Pedro Delgado en Rebollar, no expresa la cabida, herencia 16 Diciembre 1862, folio 292.

Parte de monte de Plácida Arroyo á María Delgado, en Rebollar, no consta la cabida, herencia, 16 Diciembre 1862, folio 6, libro 3.

Parte de monte de Plácida Arroyo á Deogracias Delgado, en Rebollar, no consta la cabida, herencia, 16 Diciembre 1862, folio 25.

Parte de monte de Plácida Arroyo á Santos Delgado, en Rebollar, no consta la cabida, herencia, 16 Diciembre 1862, folio 45.

Mitad de una casa de Plácida Arroyo á Francisca Delgado, no consta el sitio, herencia, 16 Diciembre 1862, folio 240, libro 2.

Un tinado de Plácida Arroyo á María Delgado, no consta el sitio, herencia, 16 Diciembre 1862, folio 242.

Mitad de casa de Plácida Arroyo á Deogracias Delgado, no consta el sitio, herencia, 16 Diciembre 1862, folio 245.

Mitad de casa de Plácida Arroyo á Santos Delgado, no consta el sitio, herencia, 16 Diciembre 1862, folio 246.

Una tierra de una fanega 6 celemines de Antonio Estéban á D. Julian Estéban, no consta el sitio, venta, 23 Octubre 1855, folio 142, libro 2.

Mitad de tierra de María Gutierrez á Olalla García en Corral del Sotillo, no expresa la cabida, herencia, 7 Octubre 1850, folio 157, libro 1.

Un solar de Agustin Sotillo á Francisco García, no consta el sitio, venta, 2 Enero 1859, folio 194, libro 2.

Una era, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en la del pueblo, venta, 2 Enero 1859, folio 194, libro 2.

Una tierra de Lúcas Sanchez á D. Ecequiel García en Fuente del Santísimo, no expresa la cabida, venta, 26 Noviembre 1861, folio 236.

Un solar de Francisco de Lúcas á D. Ecequiel García, no consta el sitio, venta, 20 Marzo 1858, folio 196.

Cuarta parte de era de una fanega y 6 celemines de Francisca García á Pedro García, no consta el sitio, herencia, 20 Diciembre 1862, folio 92.

Una viña de 800 vides de Francisca García á María García, no consta el sitio, herencia. 20 Diciembre 1862, folio 102.

Una viña de 200 vides de Pedro Gualda á Atanasio Gualda, no consta el sitio, herencia, 30 Octubre 1862, folio 140, libro 4.

Mitad de tierra de Leandro Ayuso y Luciana Heras en la Carrasquilla, no expresa la cabida, herencia, 7 Octubre 1850, folio 154, libro 1.

Una era de 6 celemines de Antonio del Olmo á Jacoba Herreros, no consta el sitio, herencia, 30 Mayo 1857, folio 151, libro 2.

Una era de 3 celemines de Domingo Ayuso á Juana Jadraque, no consta el sitio, herencia, 4 Noviembre 1854, folio 234, libro 1.

Octava parte de viña de 450 vides de Atanasio Jarabo á Clotilde Jarabo, no consta el sitio, herencia, 26 Octubre 1858, folio 171, libro 2.

Una tierra de Francisco de Lúcas á Ana María Lúcas en camino de Brihuega, no expresa la cabida, herencia, 30 Diciembre 1851, folio 174, libro 1.

Una tierra de Francisco de Lúcas á Francisco Lúcas en Mata del Moro, no expresa la cabida, herencia, 26 Febrero 1852, folio 175.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Carra Valdegrudos, herencia, 26 Febrero 1852, folio 175.

Una era de 2 celemines de Francisco de Lúcas á Lázaro Lúcas, no consta el sitio, herencia, 26 Febrero 1852, folio 176.

Una era de 2 celemines de Francisco Lúcas á Benito Lúcas, no consta el sitio, herencia, 26 Febrero 1862, folio 177.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Mata del Moro, herencia, 26 Febrero 1862, folio 177.

Mitad de tierra de 6 celemines de Juan de Lúcas á Matilde Lúcas, no consta el sitio, herencia, 5 Junio 1854, folio 220.

Tercera parte de era de una fanega y 6 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 5 Junio 1854, folio 220.

Una era de 4 celemines de su padre á Petronila Lúcas, no consta el sitio, herencia, 5 Junio 1854, folio 222.

Tercera parte de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Carra Valdegrudos, no expresa la cabida, herencia, 5 Junio 1854, folio 222.

(Se continuará.)

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Almería.

D. Tomás Cortina, D. Pedro Michel y D. Julian Pastor, vecinos de la villa y corte de Madrid, ó sus herederos, se servirán presentarse en esta Administracion ó apoderar persona que los represente, á fin de enterarse de un asunto de sumo interés. La misma dependencia les advierte que pasados 30 dias, á contar desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que este llamamiento aparezca inserto, les parará perjuicios.

Almería 24 de Agosto de 1863.=José Dufóo. 4326

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Orense.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del depósito voluntario á plazo fijo de más de nueve meses de 41.600 rs. que constituyó D. Bernardo María Borrajo, á nombre de D. Julian Toubes en 4 de Octubre de 1862, con el núm. 442 del diario de entrada y 27 del registro de inscripcion, y con objeto de cumplir exactamente lo determinado en el art. 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, se pone en conocimiento del público por medio de este periódico oficial, para que caso de que se hallara dicha carta de pago, la persona que la conserve en su poder se sirva remitirla ó entregarla en esta oficina de mi cargo á los fines ulteriores.

Orense 21 de Agosto de 1863.=José Manso. 4365

Carabineros del Reino.

COMANDANCIA DE SALAMANCA.

El dia 20 del próximo Setiembre, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en pública licitacion en la oficina de esta Comandancia, sita en el ex-convento de la Trinidad de esta ciudad, la contrata del vestuario, correaje y equipo que durante un año se necesite para la fuerza de la misma, en cuyo local se hallará el pliego de condiciones, tipos y precios de cada prenda, para que los que deseen tomar parte en esta licitacion puedan enterarse, presentando en dicho dia sus proposiciones con muestras de paños, forros y demás, no debiendo exceder el precio de cada prenda del máximo señalado, adjudicándose al mejor postor con arreglo á lo que se previene por el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo en circular núm. 95, fecha 24 de Julio último.

Salamanca 19 de Agosto de 1863.=El primer Comandante accidental, José Vadillos.

COMANDANCIA DE HUELVA.

D. Joaquin Romeo y Cantos de Aragon, Coronel efectivo de infantería, Jefe de la Comandancia de Carabineros de Huelva.

Hago saber que el dia 26 del mes de Setiembre venidero han de contratarse las prendas de vestuario, correaje y equipo que necesite esta Comandancia, segun autorizacion del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, y con sujecion al pliego de condiciones que se expresa: se hace saber por medio de este anuncio, para que los que deseen interesarse en dicha contrata puedan dirigirse á la oficina de la referida Comandancia en la calle del Puerto, núm. 47, en esta capital, donde se hallarán de manifiesto los tipos á que han de sujetarse; mas si los que deseen presentar proposicion se encontrasen ausentes de la provincia, podrán acercarse á cualquiera de las Comandancias del reino ó á la Inspeccion general del cuerpo en Madrid, donde podrán adquirir cuantos datos necesiten al efecto.

Huelva 21 de Agosto de 1863.=Joaquin Romeo.

Condiciones.

1.ª El dia 26 de Setiembre venidero, á las doce de su mañana, se celebrará en el local que ocupa la oficina de esta Comandancia, sita en la calle del Puerto, núm. 47, la contrata para la construccion de vestuario, correaje y equipo que necesiten los indivíduos de la misma, debiendo presentarse con cuatro horas de anticipacion precisamente las proposiciones en pliegos cerrados.

2.ª Las proposiciones deberán de hacerse bajo el concepto de que la contrata será por el término de un año, contado desde la fecha en que recaiga la aprobacion del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, prévio el depósito en la Caja sucursal de la provincia de 6.000 rs. por lo concerniente al contratista del vestuario, siendo el de 2.000 rs. para el de equipo y correaje, cuyo talon, de haberse efectuado dicho depósito, se entregará para que obre en la caja de la Comandancia suficientemente garantido por un recibo provisional que se le entregará.

3.ª A presencia de los licitadores que hubiese presentes, la Junta, compuesta del Jefe de la Comandancia y Sres. Oficiales existentes en la capital, abrirá y leerá los pliegos cerrados, adjudicando el remate á favor del más ventajoso postor y que presente las muestras que deberán sujetarse estrictamente á los tipos que existen en la oficina de la Comandancia, no admitiéndose proposicion alguna que exceda de los precios señalados en la tarifa.

4.ª No serán válidos los pliegos ó proposiciones que se presenten, tales como: «me obligo á construir el vestuario ó correaje y equipo que necesite esa Comandancia con la rebaja de tantos céntimos ó reales más barato que la proposicion que se presente más ventajosa.»

5.ª Tanto los licitadores presentes, cuanto en los pliegos cerrados, deberán presentarse las muestras de los paños, cuando ménos de media cuarta en cuadro, para poder remitir las que resulten admisibles con el acta á la aprobacion del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

6.ª La Junta, bajo la presidencia del Jefe de la Comandancia, compuesta de un Capitan, Ayudante y Habilitado, examinará las prendas que entregue el contratista; hallándose conformes y arregladas á los tipos, se darán por admitidas y satisfaciéndose en el acto su importe por la caja de la Comandancia y precisamente en esta capital.

7.ª Si el contratista en cualquier tiempo no correspondiese debidamente al compromiso contraido, bien retrasando la entrega de prendas que se le pidan, ó no presentándolas arregladas á los tipos en su calidad y hechura, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito de que habla la condicion 2.ª, y se procederá nuevamente en los términos prevenidos: en inteligencia de que la falta que motive la rescision inhabilitará al causante, así en esta Comandancia como en las demás del cuerpo, para admitirle nuevas proposiciones, sean á su nombre ó por medio de apoderado ó sociedad á que pertenezca, quedando por lo tanto sin opcion á la preferencia que podria dársele en igualdad de circunstancias á la época de nueva licitacion y aun en otras.

8.ª El contratista entregará en la Comandancia las prendas que se le encarguen, por primera vez á los 30 dias despues de pedidas, y sucesivamente á los 20 ó ántes si fuere posible, siendo de su cuenta y riesgo los gastos de conduccion y empaque.

9.ª Tendrá constantemente en la Comandancia 15 vestuarios completos de infantería y cinco de caballería, é igual número de correajes y equipo á fin de poder vestir los indivíduos de nuevo ingreso con la precision que el servicio requiere.

10. En igual dia y hora que se expresa en la primera de estas condiciones, y bajo las mismas bases que se manifiestan en todas, tendrá lugar la apertura de los pliegos de proposiciones para la construccion del correaje y equipo.

Huelva 21 de Agosto de 1863.=Joaquin Romeo.

Banco de Cádiz.

Estado demostrativo de la situacion del mismo en el dia 15 de Agosto de 1863.

ACTIVO.	
Metálico en caja	11.553.388,25
Billetes en caja	2.673.400
Existencia en barras de oro	6.133.305,02
Letras y pagarés en cartera á realizar.	20.178.705,23
Préstamos sobre efectos públicos	5.218.832
Idem sobre otras materias	16.749.366,51
Efectos á cobrar por cuentas corrientes.	2.932.421,31
Idem depositados	4.032.049
Propiedades del Banco	1.120.000
Créditos por corresponsales	1.984.451,56
Idem por varios conceptos	7.502.197,91
Gastos generales	26.770,28
Total activo rs. vn.	80.104.887,07

PASIVO.	
Capital desembolsado por el 100 por 100 exigido á los accionistas	20.000.000
Importe de los billetes emitidos	44.000.000
Depósitos de efectivo	66.567,60
Idem de diferentes valores	4.032.049
Cuentas corrientes	8.513.308,02
Efectos á pagar	217.006,51
Dividendos á pagar	59.290
Acreedores varios	905.660,49
Corresponsales acreedores	1.887.123,91
Ganancias y pérdidas	423.881,54
Total pasivo rs. vn.	80.104.887,07

Por el Banco de Cádiz, el Director, José de Albarzuza.= V.° B.°=El Comisario Régio, José J. Diaz.

Crédito comercial de Cádiz.

Extracto de la cuenta de ganancias y pérdidas en el primer semestre de 1863.

DÉBITO.	Reales vellon.
Intereses pagados por rescuentos y pignoraciones	413.195,61
Idem abonados á los depósitos á 3 por 100	306.393,11
Idem id. id. á 4 por 100	139.973,55
Idem devengados y por pagar de los id. idem	200.000
Asignacion al Director, sueldos de empleados, contribucion &c	137.628,16
Idem id. id. de la sucursal	30.082,96
Gastos de escritorio	37.816,87
Idem de la sucursal	2.075,19
Idem de importacion de efectivo	24.048,26
Corretajes	17.899,54
Rescuento de la cartera de Cádiz	873.851,24
Idem id. de la sucursal de Sanlúcar	95.632,13
Asignacion al Consejo de Administracion	71.167,47
Idem id. id. de la sucursal de Sanlúcar.	2.819,46
Aplicado para la formacion de la reserva inmueble, segun acuerdo de la última junta general	240.000
Dividendo de ps. fs. 10 por accion ó sea á razon de 20 por 100 al año	400.000
Saldo de beneficios á c/n	901,32
Rs. vn.	2.993.483,87

CRÉDITO.

Saldo anterior	392,65
Rescuento de la cartera en 31 de Diciembre pasado	988.751,92
Intereses vencidos en Diciembre y no pagados á los depósitos á 4 por 100	200.000
Idem cobrados por descuentos y pignoraciones	584.466,17
Idem devengados por las cuentas corrientes de la plaza	354.649,10
Beneficios en la negociacion de letras sobre provincias y extranjero	78.621,42
Idem líquidos de la sucursal de Sanlúcar	25.000
Idem en las cuentas y operaciones de banca	761.603,64
Rs. vn.	2.993.483,87

El Tenedor de libros, Francisco Barquin.—El Director, F. A. Conte.

Estado de su situacion en 31 de Julio de 1863.

ACTIVO.

Acciones Rs. vn.	8.000.000
Caja	9.045.392,80
Cartera	33.740.386,41
Corresponsales deudores	15.628.455,57
Varias cuentas	3.598.995,49
Rs. vn.	70.013.230,27

PASIVO.

Capital Rs. vn.	12.000.000
Obligaciones al portador á más de un año	10.115.000
Cuentas corrientes	4.065.360,98
Depósitos con interés	31.873.195,99
Corresponsales acreedores	497.885,35
Aceptaciones	8.266.589,92
Varias cuentas	3.195.198,03
Rs. vn.	70.013.230,27

Cádiz 31 de Julio de 1863.—El Tenedor de libros, Francisco Barquin.—El Director, F. A. Conte.

RESÚMEN DE LAS OPERACIONES DEL CRÉDITO COMERCIAL DE CÁDIZ EN EL MES DE JULIO DE 1863.

	Entrada.	Salida.
Caja	61.951.008,53	57.807.878,59
Cartera	37.449.054,20	40.820.740,18
Cuentas corrientes	19.667.302,55	16.441.220,28
Depósitos con interés.	20.664.973,67	19.536.822,36
Corresponsales	20.636.408,22	21.964.009,31
Total	160.368.747,17	156.570.670,72

Cádiz 31 de Julio de 1863.—El Tenedor de libros, Francisco Barquin.—El Director, F. A. Conte.

Crédito comercial de Sevilla.

Estado de su situacion el 31 de Julio de 1863.

ACTIVO.

Acciones por emitir Rs. vn.	10.000.000
Caja	7.273.076,15
Cartera	30.086.897,02
Propiedad	400.000
Corresponsales deudores	3.494.023,58
Varias cuentas	1.111.933,17
	52.365.929,92

PASIVO.

Capital Rs. vn.	15.000.000
Depósitos con interés	30.014.278,91
Idem varios	4.925.313
Efectos á pagar	348.825.30
Corresponsales acreedores	1.335.179,29
Varias cuentas	742.033,42
	52.365.929,92

El Tenedor de libros, Antonio Pozzi.=El Director, L. M.

RESÚMEN *de las operaciones del Crédito comercial de Sevilla.—Mes de Julio de 1863.*

	ENTRADAS.	SALIDAS.
Caja	56.697.551,94	57.031.673,65
Cartera	42.892.820,40	39.695.112,24
Depósitos con interés.	31.102.009,81	29.269.710,82
Corresponsales	11.739.435,11	13.750.810,30
Total	142.431.817,26	139.747.307,01

Sevilla 31 de Julio de 1863.—El Tenedor de libros, Antonio Pozzi.=El Director, L. M.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ignorándose la habitacion ó paradero de Isabel Guillen y Aznar, natural de esta corte, viuda, lavandera, de edad de 38 años, se la cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á fin de que se presente en el Juzgado de primera instancia de la Universidad y Escribanía de D. Juan Vivó, ó en la cárcel de su sexo, á dar sus descargos en causa criminal que se la sigue por estafa; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar. 4320

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Ramon García, de estado soltero, de esta vecindad, de edad de 17 á 18 años y repartidor de entregas de la novela del *Conde de Monte Cristo*, para que en el preciso término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad á prestar declaracion indagatoria y demás diligencias necesarias en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado por testimonio del infrascrito Escribano sobre tentativa de violacion de una niña de edad de ocho años; apercibido de que no verificándolo en dicho término será declarado en rebeldía, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del Tribunal.

Zaragoza 21 de Agosto de 1863.=Jacinto de Alcocer.=Por mandado de S. S., Domingo Pujol. 4301

Licenciado D. Francisco de Sales Hervás, Caballero de la ínclita Orden militar de San Juan de Jerusalen y Juez de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Julio Rimbaut, de nacion francés, cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á ser notificado de la acusacion fiscal en la causa que en su contra y de otro se sigue por suponerles autores del incendio ocurrido en la dehesa Baldío de Casatejada, de la que se trasmitió á los montes de la jurisdiccion de Alayuela; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por auto de este dia en la causa mencionada.

Dado en Navalmoral de la Mata á 21 de Agosto de 1863.=Francisco de Sales Hervás.=Por su mandado, José Nuevos.

Señas de D. Julio Rimbaut.

Es hijo de Pedro y de María, natural de Marignane, departamento de Bocas del Ródano, vecino de Casatejada y residente en los Baldíos del mismo pueblo, de estado casado, edad 42 años, oficio comerciante, estatura alta y de buena presencia. 4306

D. José Cantera, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente se cita, llama y emplaza con término de nueve dias y por segunda vez, cuyo término empezará á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Manuel Gonzalez Pedroso, natural de Cervo, partido judicial de Vivero, provincia de Lugo, el cual se halla en libertad bajo la caucion juratoria que prestó en la causa criminal que se le sigue en este Juzgado sobre la herida que infirió á María Martin, vecina de San Asensio, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacerle saber la pena que en la misma se le pide por el Promotor fiscal del Juzgado, y pueda manifestar si se conforma ó no con ella, y en este último caso nombre Procurador que tome los autos para formalizar su defensa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados del tribunal.

Dado en Haro á 22 de Agosto de 1863.=José Cantera.=Ante mí, Licenciado Gabino Gárate. 4307

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez y término de 30 dias á Andrés de Blas García, natural de San Miguel del Arroyo, para que dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el objeto de hacerle saber una providencia dictada por el Tribunal superior en causa que se le siguió por sospechas de vagancia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 20 de Agosto de 1863.=Felipe Antonio de Arruche.=Por mandado de S. S., Félix Sanz y Parra. 4308

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—*Estado sanitario.*—Hízose notar la última semana de Agosto por el temporal anubarrado, revuelto y lluvioso que reinó: el calor apénas llegó á sentirse: así que la columna termométrica no pasó de los 26°. El barómetro marcando la misma presion atmosférica que en el precedente setenario, y los vientos del O. N. O., del O. S. O. y del N. O. soplando con mayor ó menor fuerza.

El elemento catarral-gástrico es el que más predominó en las afecciones reinantes: por eso se observaron muchas calenturas gástricas y catarrales, diferentes fluxiones á los ojos, boca y oidos, erupciones forunculosas, morbilosas y herpéticas, exacerbándose estas últimas; intermitentes de diversos tipos, dolores reumáticos y nerviosos, y bastantes casos de anginas, de congestiones al hígado y cerebro.

Las defunciones fueron escasas, y cási todas procedieron de dolencias crónicas de las membranas mucosas, neumo-gástrica y génito-urinaria. (*Siglo médico.*)

INDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN EL PRESENTE MES.

Enero 1.°—Reales decretos disponiendo que los Sres. Don Francisco Mata y Alós y D. Manuel Moreno Lopez cesen en el despacho interino de los Ministerios de la Guerra y de Ultramar, encargándose nuevamente de ámbos D. José Gutierrez de la Concha.—*Número* 213.

Otro autorizando al Ministro de Marina para disponer se haga por Administracion el suministro de varios quintales de zinc en galápagos y planchas para las atenciones del arsenal de Cartagena.—*Idem.*

Real órden resolviendo que á los buques procedentes de Fernando Póo se les aplique al trato señalado en las disposiciones de sanidad en la forma que se indica.—*Idem.*

Otra aprobando la trasferencia de la concesion del ferro-carril de Orense á Vigo, hecha por D. Juan Florez en favor de la compañía del de Medina del Campo á Zamora.—*Idem.*

Otra haciendo extensiva la supresion de los portazgos de las cuatro puertas de Valladolid á los de Puente de Duero y Tudela de Duero.—*Idem.*

Otras mandando se provean por concurso entre los Catedráticos de Medicina, Farmacia, Derecho, Teología y Filosofía y Letras las categorías de ascenso que se hallan vacantes.—*Idem.*

En 2.—Otra estableciendo la forma en que debe pedirse la fuerza del ejército que asiste á la ejecucion de los reos sentenciados á muerte por los Tribunales del fuero comun.—*Núm.* 214.

Otra habilitando la Aduana de San Vicente de la Barquera para importar del extranjero carbon mineral y vejetal, maderas, ladrillos refractarios y blendas, y más que expresa.—*Idem.*

Otra otorgando á la compañía de los caminos de hierro de Barcelona á Gerona la concesion del ferro-carril de Gerona á Figueras.—*Idem.*

En 3.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Reus.—*Núm.* 215.

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 4.—Real órden disponiendo se publiquen en la GACETA los adjuntos estados comprensivos de los datos estadísticos referentes al reemplazo del año último.—*Núm.* 216.

Otra dictando varias disposiciones para la formacion de los reglamentos necesarios para la ejecucion del plan de instruccion pública de la isla de Cuba.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 5.—Reales decretos admitiendo la dimision presentada por D. José de Sierra, Ministro de Hacienda, y nombrando en su lugar á D. Manuel Moreno Lopez.—*Núm.* 217.

Otro nombrando Ministro de Fomento á D. Manuel Alonso Martinez.—*Idem.*

Real órden remitiendo á los Gobernadores, Capitanes generales de Puerto-Rico, Santo Domingo y Filipinas varios ejemplares del plan de estúdios para la isla de Cuba, á fin de que instruyan expediente y propongan lo más conveniente acerca de la aplicacion de dicho plan al territorio de su mando.—*Idem.*

Relacion de los Jefes y Oficiales de infantería de Filipinas nombrados á propuesta del Capitan general para servir los empleos y destinos que se expresan.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 6.—Real decreto nombrando Consejero y Presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado á D. José de Sierra y Cárdenas.—*Núm.* 218.

Real órden autorizando á D. Agustin Fernandez para que utilice las aguas del rio Odiel como motor de un molino harinero.—*Idem.*

Relacion de los Jefes y Oficiales de infantería de Filipinas, nombrados á propuesta del Capitan general para servir los empleos y destinos que se designan.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 7.—Real órden dictando varias disposiciones con el objeto de precisar el tiempo que deban servir en el ejército los individuos que sientan plaza ántes de la edad fijada por la ley de quintas vigente.—*Número* 219.

Concesion de *Regium exequatur* al Cónsul de la República argentina en la Coruña.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 8.—Reales decretos disponiendo que D. José Gutierrez de la Concha cese en el despacho del Ministerio de Ultramar, y nombrando para este cargo á D. Francisco Permanyer.—*Núm.* 220.

Otro regularizando la situacion de los empleados de Ultramar, sus categorías, ingreso, ascenso y término de su carrera administrativa.—*Idem.*

Documentos y comunicaciones referentes al terremoto que sufrió Manila el dia 3 de Junio último.—*Idem.*

En 9.—Real decreto concediendo al Gobernador Capitan general de Manila un crédito extraordinario y facultades extraordinarias y dictando otras disposiciones para remediar los estragos causados en las islas Filipinas á consecuencia de los últimos terremotos.—*Núm.* 221.

Real órden haciendo extensiva á las islas de Puerto-Rico, Santo Domingo y Filipinas la órden que se cita referente á la exhumacion y traslacion de cadáveres de un cementerio á otro ó panteon particular.—*Idem.*

Otra recomendando al Gobernador superior civil de la isla de Cuba la adopcion de las disposiciones que se citan para los casos de exhumacion y traslacion de cadáveres del cementerio general de aquella ciudad á otro punto.—*Idem.*

Otra resolviendo que no procede la admision de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. David de Arcos contra las Reales órdenes que se citan.—*Idem.*

Otras remitiendo el Ministro de Ultramar al de la Guerra las sentencias dictadas por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia en los autos de residencia tomada á D. Francisco Serrano y Dominguez y D. Pedro Santana por el tiempo que sirvieron los cargos de Presidente de la Audiencia de la Habana y Gobernador superior de la isla de Cuba el primero, y el segundo los de Gobernador superior civil y Capitan general de la isla española de Santo Domingo.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

Real órden resolviendo que en lo sucesivo no se provean las plazas de facultativos de número ni agregado de Beneficencia sino en doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía.—*Idem.*

Circular encargando interinamente del despacho de la Subsecretaría de Guerra á D. Cárlos Linares Nieto.—*Idem.*

Real órden disponiendo se lleve á efecto el dia 20 del actual la traslacion del portazgo de Puente de Piedra al punto que se cita.—*Idem.*

Otra trasladando provisionalmente al punto que se menciona el portazgo de Fajalausa.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 10.—Real órden estableciendo en la villa de Herrera de Alcántara, provincia de Cáceres, una Aduana de segunda clase para la importacion en general.—*Núm.* 222.

Otra desestimando el recurso promovido por D. Bonifacio Moutas y Blanco, quinto del último reemplazo por el cupo de Oviedo, contra el acuerdo del Consejo de aquella provincia, que le declaró soldado, y declarando que procede se dé cuenta al Consejo provincial cuando en la entrega en caja de los quintos no haya conformidad en el resultado de la talla.—*Idem.*

Otra autorizando al Capitan general de Filipinas para que, además de las facultades extraordinarias concedidas por otras órdenes, adopte medidas que puedan contribuir á hacer ménos sensibles las desgracias sufridas por el terremoto.—*Idem.*

Otra dictando varias disposiciones para llevar á cabo la suscricion nacional para alivio de las desgracias ocurridas en las islas Filipinas.—*Idem.*

Otra disponiendo se abran suscriciones en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo para aliviar las antedichas desgracias.—*Idem.*

Otra autorizando al Capitan general de Filipinas para que abra en los puntos de las mismas que no han sufrido las consecuencias del terremoto una suscricion para atender á las necesidades más urgentes.—*Idem.*

Otra suprimiendo los derechos de Aduanas que á su importacion en el Archipiélago filipino devengan los edificios de madera y hierro, y en general todos los materiales de construccion.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Circular de la Direccion de Aduanas y Aranceles señalando la partida del Arancel, por la cual han de aforarse los peines y peinetas de goma.—*Idem.*

En 11.—Real decreto declarando cesante á D. Cásto de Liébana Cámara, Magistrado de la Audiencia de Búrgos, y nombrando en su lugar á D. Patricio Gonzalez.—*Núm.* 223.

Otro trasladando respectivamente á las Audiencias de Valencia y Cáceres á los Magistrados supernumerarios D. Francisco Ripa y Arcada y D. Luis Prudencio Alvarez.—*Idem.*

Otro trasladando y nombrando para las plazas de Magistrado de las Audiencias de Barcelona y Coruña á los sujetos que se expresan.—*Idem.*

Real órden desestimando una solicitud de la Junta directiva del Colegio notarial de Madrid para que se deje sin efecto una Real órden de 6 de Junio último referente al cumplimiento de la ley del Notariado.—*Idem.*

Otra mandando que la Junta directiva del Colegio notarial de Madrid se abstenga de aconsejar oficiosamente al Ministerio de Gracia y Justicia, y más que expresa.—*Idem.*

Otra resolviendo lo conveniente acerca de las visitas semanales de cárceles.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 12.—Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por los Gobernadores de las provincias de Córdoba, Cádiz, Soria, Jaen, y nombrando para las tres últimas á los sujetos que se expresan.—*Núm.* 224.

Relacion de los Oficiales y sargento primero de infantería del ejército de Puerto-Rico nombrados para servir los empleos y destinos que se les señalan.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 13.—Real decreto disolviendo el Congreso de los Diputados y mandando proceder á nuevas elecciones.—*Núm.* 225.

Real órden mandando circular á los Gobernadores de provincia la adjunta instruccion preventiva de la hidrofobia.—*Idem.*

Real decreto autorizando la constitucion de la compañía anónima titulada *Sociedad del ferro-carril Compostelano de la Infanta Doña Isabel.*—*Idem.*

Real órden creando en las islas Filipinas tres plazas de Arquitectos.—*Idem.*

Otra disponiendo se haga una convocatoria á los carpinteros, albañiles, cerrajeros y vidrieros que por cuenta del Estado quieran trasladarse á las islas Filipinas en la forma que se expresa.—*Idem.*

En 14.—Reales decretos promoviendo al empleo de Brigadier á los Coroneles D. Raimundo de Sotto, Don José Riquelme y Gomez, D. Julian de Mena y Goldaraz, D. José de Vera y Lopez y D. Mariano Oscariz y Sauca.—*Núm.* 226.

Resúmen de Reales órdenes concediendo exencion de servicio á los Brigadieres que se designan.—*Idem.*

Real órden nombrando Registradores de la Propiedad de Belmonte, Astorga, Sos y Ramales á los sujetos que se expresan.—*Idem.*

Otra resolviendo que la Real órden que se cita es obligatoria para todos los vecinos de la Carolina del Sur (Puerto-Rico), hayan ó no solicitado la creacion del nuevo pueblo y consentido en sufragar los gastos que se mencionan.—*Idem.*

Otra dictando reglas para la distribucion de los beneficios de las acciones de las empresas de obras públicas de la isla de Cuba.—*Idem.*

En 15.—Real decreto señalando el dia 11 de Octubre próximo para dar principio á las elecciones generales para Diputados á Córtes.—*Núm.* 226.

Circular á los Gobernadores de provincia acerca de la conducta que han de observar en las elecciones antedichas.—*Idem.*

Real decreto autorizando la constitucion de la sociedad anónima titulada *Compañía del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas.*—*Idem.*

Otro creando una Junta presidida por S. M. el REY con objeto de promover la suscricion abierta para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila.—*Idem.*

Circular reproduciendo la Real órden en la que se dictan reglas para la distribucion de los beneficios de las acciones de las empresas de obras públicas de la isla de Cuba.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 16.—Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de Cuba nombrados en virtud de propuesta reglamentaria para servir los empleos y destinos que se les designan.—*Núm.* 228.

Comunicacion del Capitan general de Filipinas refiriendo las ocurrencias producidas por el terremoto del dia 3 de Junio último.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 17.—Real decreto encargando del despacho del Ministerio de Hacienda, durante la ausencia de D. Manuel Moreno Lopez, á D. Manuel Alonso Martinez.—*Núm.* 229.

Otros admitiendo las dimisiones presentadas por los Gobernadores de las provincias de Valladolid y Castellon, y nombrando para estas y las de Córdoba y Badajoz á los sujetos que se designan.—*Idem.*

Otros promoviendo á las Regencias de las Audiencias de Madrid y Coruña á D. Fulgencio Barrera y á D. Joaquin Jaumar de la Carrera.—*Idem.*

Otros promoviendo á Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete á D. Manuel María de Pineda y Escalera, Magistrado electo de la de Cáceres; trasladando para este cargo á D. Antonio Ramirez Arroyo, que lo es de Canarias, y nombrando para esta vacante á D. Ignacio Carrasco.—*Idem.*

Otros concediendo jubilacion á D. Mateo Herrera de la Riva, Magistrado de la Audiencia de Valladolid, y trasladando para esta plaza á D. Manuel Ignacio Moreno, que sirve otra igual en Oviedo, y nombrando para la última á D. Remigio Arispe.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 18.—Otro de Reales órdenes concediendo exencion de servicio á los Mariscales de Campo y Brigadieres que se expresan.—*Núm.* 230.

Comunicacion del Capitan general de Filipinas, referente al terremoto ocurrido en Manila el dia 3 de Junio último.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 19.—Real órden manifestando el agrado y especial satisfaccion con que S. M. se ha enterado por la memoria que se indica de la constante laboriosidad del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—*Núm.* 231.

En 20.—Otra resolviendo que los pagarés cedidos por las empresas de ferro-carriles á plazo de 90 dias con arreglo á la Real órden que se cita, se refundan en uno solo general en la forma que se expresa.—*Núm.* 232.

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 21.—Circular dictando reglas para la celebracion de las reuniones que hayan de celebrarse con ocasion de las próximas elecciones de Diputados á Córtes.—*Núm.* 233.

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

En 22.—Reales decretos aceptando la dimision presentada por D. Benigno Quirós y Contreras, Gobernador de la provincia de Badajoz, y nombrando para este cargo á D. Miguel Flores.—*Núm.* 234.

Real órden concediendo la cruz de María Isabel Luisa al soldado Pedro Gutierrez y Gutierrez por los auxilios que prestó en el incendio de una casa de esta corte.—*Idem.*

Otra dictando varias prevenciones referentes á las reclamaciones que hagan los mozos ante los Ayuntamientos en el acto de ser declarados soldados.—*Idem.*

Circular disponiendo lo conveniente acerca de la provision de vacantes en el Ministerio de Ultramar en el turno que corresponde á los empleados de las provincias ultramarinas.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 23.—Real decreto mandando se observen estrictamente las disposiciones legales referentes á la incompatibilidad de los funcionarios del órden judicial para servir plazas de la administracion de justicia en el territorio de su naturaleza y en el de la de sus mujeres.—*Núm.* 235.

En 25.—Otro reorganizando el cuadro activo del cuerpo de Estado Mayor general de la Armada.—*Número* 237.

Otros promoviendo al empleo de Teniente General de la Armada á los Jefes de Escuadra D. José María Alcon y Mendoza, D. Antonio Estrada y Gonzalez Guiral, D. Rafaél Legobien y Autran y Don José María de Quesada y Bardalonga.—*Idem.*

Otros promoviendo al empleo de Jefe de Escuadra á los Brigadieres de la Armada D. Luis Jorganes y Pardo, D. Antonio Osorio y Mallen, D. Manuel Pareja y Septien y D. Guillermo Chacon y Maldonado.—*Idem.*

Otros promoviendo á los empleos de Teniente General de ejército y Mariscal de Campo á D. Manuel Gasset y Mercader y D. Luis José Rentero y Soriano.—*Idem.*

Circular autorizando á los Capitanes generales de los distritos para la concesion de las traslaciones de residencia que soliciten los Jefes y Oficiales é individuos de tropa retirados.—*Idem.*

Otra resolviendo que los individuos del ejército que hayan sentado plaza voluntariamente tienen derecho á la gratificacion de 2.000 rs. establecida por el art. 4 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.—*Idem.*

Otra disponiendo se conceda asistencia en los hospitales militares en la forma que se expresa á los empleados de planta fija de los establecimientos de artillería.—*Idem.*

Real órden permitiendo trasbordar á los buques-correos de la compañía A. Lopez en el puerto de Cádiz los géneros que se expresan.—*Idem.*

En 26.—Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Núm.* 238.

Idem de las del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 27.—Idem de la Real orden nombrando Oficial sexto de la Junta general de Estadística á D. Francisco Casalduero.—*Núm.* 239.

Real decreto concediendo autorizacion para fundar una sociedad anónima que se titulará *Compañía general de Crédito ibérico.*—*Idem.*

En 28.—Real órden nombrando Registradores de la Propiedad de Sort, Jerez de los Caballeros, Toledo, Albacete y Granadilla á los sujetos que se expresan.—*Núm.* 240.

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Setiembre, aprobada en Consejo de Ministros.—*Idem.*

En 29.—Circular encargando nuevamente de la Subsecretaría de la Guerra á D. Joaquin Riquelme y Gomez.—*Núm.* 241.

Real órden adjudicando las 20 plazas de alumnos de las facultades de Medicina del reino, pensionadas por la Marina, á los sujetos que se expresan.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real órden otorgando á D. Juan Antonio Bartroli la concesion del ferro-carril de San Saturnino á Igualada.—*Idem.*

En 31.—Real decreto declarando cesante á D. José María Cosío, Gobernador de la provincia de Leon.—*Número* 243.

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública subasta el arrendamiento por cuatro años de los pastos, caza y leña del soto de Gembleque, perteneciente á la Administracion de la Real acequia de Jarama. El remate por pujas á la llana tendrá efecto simultáneamente en esta Administracion general y en la de la expresada Real acequia, establecida en Valdemoro, el dia 9 del próximo mes de Setiembre, á las doce y media de su tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

4395—3

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA (CONTINUACION de la *Coleccion de decretos*, edicion oficial).

Se ha publicado el tomo 89 de dicha obra, correspondiente al primer semestre de 1863, habiéndose reimpreso asimismo el tomo 71, cuya primera edicion se habia agotado. Ambos tomos están de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. tomo.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.° mayor.

Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente portada para la encuadernacion del tomo.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevan foliacion distinta para que formen un tomo cada año con sus índices correspondientes. Lo mismo se hace con las sentencias del Consejo de Estado.

El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid y 84 en provincias, franco el porte.

El pago podrá hacerse para las suscriciones de Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre.

Los suscritores que abonen el importe de la suscricion de todo el año, al hacerlo solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias

En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.

—14

VENTA.—POR ACUERDO DE LOS SOCIOS DE LA compañía comanditaria *Fontanals y compañía* en liquidacion, se saca á subasta la fábrica-vapor de hilados y tejidos, sita en Tarragona y calles de Castaños, Smith y plaza de los Infantes, con sus patios, habitacion, almacenes y demás dependencias. La adjudicacion se verificará á favor del más beneficioso postor, si sus proposiciones fueren admisibles, en el salon del mismo establecimiento el dia 3 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en cuya hora se procederá á la apertura de los pliegos cerrados que entreguen en el acto los licitadores. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el propio local, facilitándose además la inspeccion de los edificios, máquinas y terrenos que se ponen en venta.

4401—7

SANTO DEL DIA.

San Ramon Nonnato, confesor, y la Traslacion de San Emeterio y San Celedonio, mártires, patronos de Calahorra.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Cayetano.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Agosto de 1863

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	708,47	10°,0	12°,5	S.	Nubes.
9 m.	708,97	13°,4	16°,7	S.	Idem.
12.	708,47	18°,2	22°,7	S. O.	Celajes.
3 t.	707,65	19°,4	24°,3	S. O.	Idem.
6 t.	707,50	18°,0	22°,5	O.	Idem.
9 n.	708,52	14°,9	18°,6	O.	Despej.°

Temperatura máxima del dia	20°,5	25°,6
Temperatura máxima al sol	23°,1	28°,9
Temperatura mínima del dia	8°,8	11°,0

Evaporacion en las 24 horas. 6,1 milímetros.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—*Observaciones meteorológicas del dia 30 de Agosto de 1863.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Zar.ª á las 9 mañ.ª	760,9	20,4	O.N.O.	Brisa.	Cubierto.	»
Bilbao id.	760,2	21,7	S. O.	Idem.	Cási cub.	Tranq.ª
Sant.° id.	761,6	16,8	Idem.	Calma	Lluvioso.	»
Búrgos id.	766,3	14,6	S. S. O.	V.° fte.	Cubierto.	»
Soria id.	760,7	15,2	O. S. O.	Calma	Cási cub.	»
Salam.ª id.	763,3	18,0	Oeste.	Brisa.	Cubierto.	»
Madrid id.	765,2	16,7	Sur.	Viento	Celajes.	»
Albac. id.	766,4	17,5	O. S. O.	Brisa.	Despej.°	»
S. F.° á las 7 mañ.ª	765,1	16,2	Norte.	Idem.	A.ª nube.	Rizada.
Gra.ª á las 9 mañ.ª	766,5	18,2	»	Calma	Despej.°	»
Murcia id.	765,6	25,0	S. O.	Brisa.	Idem.	»
Alic. id.	765,0	26,4	N.N.O.	Idem.	Idem.	Tranq.ª
Valenc. id.	764,5	25,0	S. O.	Idem.	Idem.	»
Palma id.	765,0	28,0	Idem.	Idem	Idem.	Tranq.ª
Barcel.ª id	763,1	22,5	Norte.	Viento	Idem.	»
Brest á las 7 mañ.ª	758,5	12,8	E. N. E.	Calma	Cubierto.	Bella.
Bayona id.	761,0	20,0	Sur.	Brisa.	Celajes.	Idem.
Oporto á las 9 m.ª	764,9	19,1	S. S. O.	Idem	Nubes.	Rizada.
Lisboa id.	766,4	20,3	S. O.	Idem.	Idem.	Bella.
Mar.ª á las 7 mañ.ª	763,5	17,6	Oeste.	Idem.	Despej.°	Deleva.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 24 de Agosto de 1863 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	761,2	15°,5	S.S.O.	Despejado.
París	763,2	»	S. E.	Celajes.
Bayona	»	»	S. O.	Despejado.
Lyon	767,2	14°,3	S. E.	Idem.
Bruselas	762,7	18°,3	S.	Algunas nubes.
Viena	762,6	14°,7	O.	Cási cubierto.
Turin	764,1	16°,0	N. O.	Sereno.
Roma	767,2	16°,2	»	Despejado.
Florencia	766,2	17°,5	N.	Sereno.
San Petersburgo	750,1	11°,5	N.	Nublado.
Constantinopla	»	»	»	»
Stockolmo	756,2	12°,0	O.N.O.	Sereno.
Copenhague	757,4	14°,7	O.	Nebuloso.
Greenwich	»	»	»	»
Leipzig	»	»	»	»

Alcaldía-corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.063 fanegas de trigo.
2.326 arrobas de harina de id.
14.825 arrobas de carbon.
126 vacas, que componen 44.191 libras de peso.
803 carneros, que hacen 20.214 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 62 á 65 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 ½ á 5 ½ rs. arroba y de 2 á 2 ½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 28 á 31 rs. fanega.
Algarroba, á 40 rs. id.

Trigo vendido....... 1.548 fanegas.
Quedan por vender.. 213.

Precio máximo...... 53.
Idem mínimo....... 44.
Idem medio......... 51,39.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 30 de Agosto de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 27 de Agosto.—Interior, 51-10.—Diferida, 48.

Amsterdam 27 de Agosto.—Interior, 52.—Diferida, 48 ¼.

Francfort 27 de Agosto.—Interior, 52.—Diferida, 48.

Lóndres 27 de Agosto.—Consolidados, 93 3/8, ½.—Interior español, 54.—Diferida, 48.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—Primera funcion de la presente temporada para mañana martes 1.° de Setiembre.—Sinfonía.—*Lances de honor*, drama en tres actos.—Baile.—*Maruja*, pieza en un acto.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Varios ejercicios escogidos, entre los cuales desempeñará el atrevido funámbulo Sr. Casali su muy aplaudido trabajo.—*La casa mágica*, pantomima cómica.—Los pormenores de esta funcion se anunciarán por carteles.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 115 de abono.—Brillante y variada funcion con los nuevos clowns ingleses Lawrence y Stolber.—Los pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada del Circo.

IMPRENTA NACIONAL.